

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto OSVALDO FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3570**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 12 DE MAYO DE 2023**  
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3516 a 3525.....	2
Decretos Sintetizados: N° 897, 1049, 1286, 1445 a 1465, 1476 a 1567, 1569, 1571, 1573, 1574, 1578, 1580 a 1627, 1630 a 1632.....	2
Designaciones: N° 1472 a 1475.....	22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 696, 732 a 734, 742, 747 a 749, 751, 752, 776 a 778.....	22
Ministerio de Educación: Res. N° 201, 345, , 426, 435, 436, 449 a 451, 453, 454, 471 y 475.....	23
Ministerio de la Producción: Res. N° 146, 179 y 181.....	26
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 47 a 52.....	26
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 23 y 24.....	27
Secretaría de Cultura: Res. N° 104 a 106.....	27
Secretaría de Turismo: Res. N° 48 a 51 y 53.....	27
IPAV: Res. N° 411 a 413.....	28
ISS: Res. Gral. N° 968.....	28
DAFAS: Res. N° 781.....	29
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 939, 1170 a 1172, 1195, 1211, 1212, 1275, 1276, 1309 y 1353.....	29
Licitaciones:.....	41
Edictos:.....	44
Avisos Judiciales:.....	53
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	67
Concursos: MGJYDH: Res. N° 213 y 214, MLP: Res. N° 173 y 182, Cam. Dip.: Res. N° 183 y 184.....	92

**LEY N° 3516: INSTITUYENDO EL DÍA 12 DE ABRIL DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL DE LA DEMOCRACIA PAMPEANA”**

**LEY N° 3517: MODIFICANDO LA LEY 2411 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL”**

**LEY N° 3518: APROBANDO CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA, FIDUCIARIA DE LA PAMPA S.A.P.E.M. Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**LEY N° 3519: APROBANDO EL MODELO DE CONTRATO Y ANEXO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA PROVINCIA Y LA AGENCIA PAMPEANA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ABIERTA**

**LEY N° 3520: AUTORIZANDO QUE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CRÉDITO FISCAL, LEY NACIONAL 22317, PODRÁN AUTORIZAR PARA TAL FIN LA CUENTA BANCARIA OFICIAL QUE POSEAN EN EL BANCO DE LA PAMPA SEM Y EFECTUAR ADQUISICIONES DE BIENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

**LEY N° 3521: APROBANDO EL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA**

**LEY N° 3522: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA Y EL ACTA ACUERDO SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA**

**LEY N° 3523: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE EL I.N.A.I. Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA CELEBRADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022**

**LEY N° 3524: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2022 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA**

**LEY N° 3525: APROBANDO LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO VIGENTE “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 897 -31-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 1/23 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.770.000,00 a valores del mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de 10 meses; para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ARATA”, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Civil Mateo Alejandro COSTABEL, D.N.I. N° 36.201.656, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 4.770.000,00 a valores del mes de febrero de 2023, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y sus modificatorias,

artículo 15 de la Ley N° 3311, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 10 meses.

**Decreto N° 1049 -11-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa con 2 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo 11, forman parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no

mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

**Decreto N° 1286 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5154/23 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 907889 a 907905, destinadas a abastecer el resto de Centros de Salud de la Provincia de la Pampa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle del Expediente 5254/23.

**Art. 2°.-** Declarar desiertos los ítems 1, 6, 13, 14, 20, 33, 35, 36, 44, 46, 59 y desestimados los ítems 12, 53, 54, 55, 58.

**Decreto N° 1445 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 16/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 46 VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO “ZONA B” -PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de \$ 373.557.361,93 y su equivalente en UVIS en la cantidad de 2.893.998,78 cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 310 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso e) y 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 31 del Decreto N° 1159/55 Reglamentario.

**Decreto N° 1446 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 254/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga la Dirección General de Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

MAILCAR S.R.L.: Ítem A, según tarifario de Anexo II adjunto.

ORGANIZACIÓN REMISES UNIVERSAL S.R.L.: Ítem B, según tarifario de Anexo IV adjunto.

**Decreto N° 1447 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 301/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. 27-26189664-3, la contratación. del servicio de limpieza en las instalaciones de la Jefatura de Policía, sita en Pellegrini N° 587, de la ciudad de Rosa, La Pampa, por un monto mensual de \$ 316.454,80.

**Decreto N° 1448 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (pliego de Bases y

Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/40 del Expediente N° 4284/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 68/23, para la adquisición e instalación de mobiliario general que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente Dr. René Favalaro de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1449 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 189/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma SERPA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70937701-5, la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatogénicos y farmacéuticos producidos por los generadores inscriptos en el registro provincial, en la suma mensual de \$ 26.149.120,00 (ítem 1) y de \$ 197,80 por kilogramo el servicio de disposición final (ítem 2).

**Decreto N° 1450 -27-4-23- Art. 1°.-** Otórguese un subsidio a favor de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA - FEPAMCO, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma de \$ 600.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la entidad.

**Decreto N° 1451 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Locación) agregado a fojas 20/26 del Expediente N° 3064/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/23, para el arrendamiento de un inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1452 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 17/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO “ZONA C” -PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO CUIT N° 20-07366341/6 de Carlos Alberto GONDOLO, por la suma de \$ 373.540.918,24 y su equivalente en UVIS en la

cantidad de 2.893.871,38 cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 310 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1453 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 18/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO “ZONA D” -PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” a la Empresa CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de 503.490.383,39 y su equivalente en UVIS en la cantidad de 3.900.607,25 cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 310 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1454 -27-4-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PRIVADA convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto N° 4930/22, para la ejecución de la obra: “READECUACIÓN PILETA DE REHABILITACIÓN EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Decreto N° 1455 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 14/19 del Expediente N° 16622/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 70/23, para la adquisición de 2 vehículos con destino a la residencia del Señor Gobernador ya la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1456 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.200.000,00, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTUDIOS DE SUELO DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL COLEGIO SECUNDARIO DE QUEHUE - J.I.N. N° 26 ESCUELA N° 40 DE SPELUZZI y J.I.N. N° 20 DE TRENEL - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo - del Decreto N° 1159/55,

reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor des agregación disponible, elaborado por el LN.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 Y 10 dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al profesional ingeniero civil Juan José FITE D.N.I. N° 11.137.285, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de \$ 1.200.000,00, a valores del mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Decreto N° 1457 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 35/23 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma NET INFORMÁTICA S.R.L. (CUIT N° 30-70778433-0) provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1 unidad de Tape marca “IBM” Externa, de Tipo Lt03, Modelo: 3580-L33, conectividad LVD, por un plazo de 24 meses contados a partir del día 6 de mayo de 2023 o desde la fecha de firma del contrato correspondiente si fuera posterior, en la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE (US\$ 307,00).

**Decreto N° 1458 -27-4-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, en mi todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PACK FULL; año 2013; motor N° G9UA650C257567; chasis N° 93YCDD1H6DJ539663; tacógrafo DIGITAC N° 24459; dominio MNC291.-

**Decreto N° 1459 -27-4-23- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “WUITRU”, propiedad del señor Pablo Alexis ACOSTA, D.N.I. N° 22.700.837, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca AGRAL, modelo 051-MA 8.5, año 2009, motor

N° D1A029039, chasis N° 9BYC22Y1S9C004761, tacógrafo marca VDO N° 12113, dominio ICU508.

**Decreto N° 1460 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 17/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 15912/22.

**Decreto N° 1461 -27-4-23- Art. 1°.-** Autorízase la acumulación de horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la ciudad de General Acha, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 - Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1462 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 44/52 del Expediente N° 1450/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 66/23, para la adquisición de 5 pc full compatibles, 5 fuentes ininterrumpidas de energía (ups); 3 impresoras multifunción láser monocromo y 3 estabilizadores de tensión para el Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1463 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 800.000,00, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL DE CATRILÓ y HOSPITAL DE INGENIERO LUIGGI - CATRILÓ - INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo -del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del

artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al profesional ingeniero civil Juan José FITE D.N.I. N° 11.137.285, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1° por el monto de \$ 800.000,00, a valores del mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Decreto N° 1464 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7255/23 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de General Pico, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 15.050.185,00, para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1465 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación al Contrato Original aprobado por Decreto N° 3906/21, suscripto con fecha 1 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO N° 1 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", sus cripta con la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES S.A." C.U.I.T. N° 30-71000837-6 y otórgase una ampliación del plazo contractual de 190 días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en el artículo 64 inciso a de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Decreto N° 1476 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a

suscribirse con el señor Nelson Javier GALLINGER RIQUELME -D.N.I. N° 39.942.522- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en: los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1477 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Paola SOSA -D.N.I. N° 29.398.643 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1478 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Beatriz María ENEMARK -D.N.I. N° 24.472.315- Clase 1975, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1479 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Héctor Ezequiel OVIEDO -D.N.I. N° 32.423.127 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1480 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Yolanda Luján BECERRA -D.N.I. N° 30.530.667 -Clase 1984, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1481 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a

suscribirse con la señora Elda Natalia CHARETTE -D.N.I. N° 30.042.734 -Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1482 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marisa Fernanda MUÑOZ -D.N.I. N° 23.071.511 -Clase 1972, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1483 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Juana Daniela HURTADO -D.N.I. N° 30.629.127 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1484 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Alira Agustina MELLONI -D.N.I. N° 41.220.580 -Clase 1998, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1485 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Jeremías Ismael LEGUIZAMÓN SILVAS -D.N.I. N° 39.697.288 -Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1486 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Vanina Giselle MOLINA -D.N.I. N° 33.891.873 -Clase 1989, que como anexo forma parte

del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1487 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Franco Sebastián MORALES -D.N.I. N° 32.576.140-Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1488 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébanse los convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” con cada uno de los Enfermeros indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

**Art. 2°.-** El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá Informar a la Subsecretaría de Salud los Enfermeros que estén en condiciones de acceder al Sistema referido.

**Decreto N° 1489 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Yesica Mariel DÍAZ -D.N.I. N° 32.962.486 -Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1490 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Jorge Ornar SOSA -D.N.I. N° 18.461.986- Clase 1967, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1491 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Leandro Damián TRAVAINI VIOLA -D.N.I. N° 36.314.378- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1492 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Lorena Mercedes PEREIRA -D.N.I. N° 25.955.079 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1493 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucia ZAMBRUNO -D.N.I. N° 33.998.015- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1494 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Andrés Rubén KAPLAN -D.N.I. N° 30.406.781 -Clase 1983, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1495 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Paola Beatriz SAK -D.N.I. N° 30.248.109- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1496 -27-4-23- Art. 1°.-** Inscribese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila, los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 109, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 034, Parcela 001, Partida N° 820.881, Ejido 109, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 045, Parcela 001, Partida N° 820.882, Ejido 109, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 046, Parcela 001, Partida N° 820.883, Ejido 109, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 057, Parcela 001, Partida N° 820.884, con Plano Registrado T° 463 F° 82 a los mes de regularizar su situación legal, conforme a lo normado en el artículo 122, de la Constitución de la Provincia de La pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597.

**Decreto N° 1497 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Candela Belén AGUSTÍN -D.N.I. N° 32.584.589 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1498 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Lidia Carolina DE LA VEGA -D.N.I. N° 29.863.624 -Clase 1983, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1499 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Marina Vanesa CORNEJO TORRES -D.N.I. N° 28.659.836 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1500 -27-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenios con cada uno de los Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). **Art. 2°.-** El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá informar a la Subsecretaria de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

**Decreto N° 1501 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Alejandra Fabiana ROSA -D.N.I. N° 29.323.455- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1502 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Analía Belén BAIGORRIA D.N.I. N° 38.295.268 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1503 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Janet Ester MOYA -D.N.I. N° 33.705.699 -Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1504 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Carlos Gastón OTERO -D.N.I. N° 28.645.059- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.



La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1505 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Daiana Rebeca SCHEFFER D.N.I. N° 35.125.172 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1506 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Anahí Pilmaiquen MORENO- D.N.I. N° 34.633.498 - Clase 1990 - Afiliado N° 96087 - Legajo N° 150145 dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 2 de febrero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1507 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Joaquín PANTEON - D.N.I. N° 39.931.488 - Clase 1996 -Afiliado N° 95637, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.814,60; con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1508 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama

Servicios Generales y Mantenimiento- Alexis Darío BERCELLI - D.N.I. N° 39.055.822 - Clase 1995 - Afiliado N° 97509-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido, agente la suma de \$ 64.199,26, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1509 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 9 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Carina Haydee GARCÍA - D.N.I. N° 23.214.489 - Clase 1973- Afiliado N° 54298, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1510 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Brian Alexis RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 37.086.109 - Clase 1994 - Afiliado N° 91447, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1511 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Carlos Norberto PANSA -D.N.I. N° 28.660.259 - Clase 1981 - Afiliado N° 74464, por desempeñarse en la Sede Central Planta de Oxígeno Santa Rosa ubicada en el predio del Hospital Dr. Lucio Molas de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1512 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Sergio Abel Pérez - D.N.I. N° 24.517.915 - Clase 1975 - Afiliado N°: 95754-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 37.543,95, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1513 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Gabriela Elisabet MARTÍNEZ- D.N.I. N° 24.168.726 - Clase 1975 - Afiliado N° 74066, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1514 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 9 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Elsa Saturnina MENDOZA - D.N.I. N° 23.247.051, Clase 1973 - Afiliado N° 54212, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1515 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N°

1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP- D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 18.048,61, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1516 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP- D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 53.167,05.048,61, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1517 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8- Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva \_ Ley N° 1279, Claudia Mercedes GODOY - D.N.I. N° 28.004.094 - Clase 1980 - Afiliado N° 79606- Legajo N° 118423, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, quien presta servicio en la División Quirúrgica.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 2 de febrero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1518 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Marta Alejandra SCHIEBELBEIN, DNI N° 31.139.138, Clase 1985, al cargo titular de Maestra de Grado - turno mañana-, de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1519 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2023, a la docente Mariela Paola SOMBRA, DNI N° 29.283.087, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Música: 2

horas cátedra 3° V -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1520 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nélica Ester BLANCO -D.N.I. N° 16.059.401- Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1521 -27-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Dalila Belén FUHR -D.N.I. N° 34.704.268 -Clase 1989-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 17 de octubre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1259 -texto vigente.

**Decreto N° 1522 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Jennifer Milagros SCHWARTZ MEJÍA, DNI N° 18.844.933, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”; Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1523 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2023, a la docente María Gabriela FUENTES, DNI N° 27.910.688, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1524 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2023, a la docente María Julia VALENZIANO, DNI N° 32.397.288, Clase 1986, al cargo

titular de Profesora: Módulo Física: 3 horas cátedra -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 03 “Alberto R. Campo”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1525 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional- Ley N° 1279, Juan Carlos TOULOUSE -D.N.I. N° 11.323.553- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1526 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2023, a la docente Patricia Beatriz LEZCANO, DNI N° 14.232.827, Clase 1961, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1527 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Lucrecia Anahí KLOSTER BRAÑAS, DNI N° 32.987.709, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Módulo Biología II: 4 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1528 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2023, a la docente Gabriela Liliana PEDERNERA, DNI N° 35.120.143, Clase 1990, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 12, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1529 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Silvia Beatriz PELAYO, DNI N° 11.668.119, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Guatraché”, de la localidad

homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1530 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Marianela MORENO, DNI N° 30.896.820, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Módulo Geografía II: 4 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1531 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Lidia Beatriz ACEVEDO, DNI N° 22.700.819, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 176 -Hogar-, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1532 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Marcela Lis GÓMEZ, DNI N° 24.276.368, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1533 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2023, a la docente Virginia Noelia Magalí MICONE, DNI N° 32.614.914, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Módulo Físico-Química 4 horas cátedra -turno vespertino- Ciclo Básico, de la Escuela para Adultos N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1534 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Analía Ester PIASTRELLINI, DNI N° 25.766.693, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1535 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Alicia Noemí MACAGNO, DNI N° 20.631.334, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre

en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1536 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2023, al docente Enzo Elián MARTÍNEZ, DNI N° 37.397.969, Clase 1993, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1537 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2023, al docente David KLOBERDANZ, DNI N° 29.864.898, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Guatraché”, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1538 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Cynthia Betiana ALBORNOZ, DNI N° 31.514.256, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Maestro Dermidio Cejas”, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1539 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Leticia MONDELO, DNI N° 29.431.199, Clase 1982, al cargo titular de Docente de Apoyo a la Inclusión: -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 11, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1540 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Diego Iván MARTÍNEZ, DNI N° 29.325.027, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Danza: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1541 -27-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, Silvia Andrea LÓPEZ -D.N.I. N° 24.517.551 -Clase 1975-, Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° en concordancia con en el artículo 1°, inciso 2.2) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1542 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, al agente Categoría 11, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Ornar Sebastián CURATOLO -D.N.I. N° M 8.010,675 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 163.618,00, en concepto de 34 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1543 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 28 de agosto de 2022, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nora Susana IANELLO -D.N.I. N° 14.751.484 -Clase 1962-, en la Fiscalía de Estado.

**Art. 2°.-** Páguese al ciudadano Andrés del Valle FERNÁNDEZ PAJON -D.N.I. N° 12.786.727 -Clase 1959-, en carácter de cónyuge ya los ciudadanos Sabrina Fabiana FERNÁNDEZ PAJON -D.N.I. N° 37.699.388 -Clase 1993- y a Facundo Andrés FERNÁNDEZ PAJON -D.N.I. N° 43.483.560 -Clase 2001-, derechohabientes de la exagente Nora Susana IANELLO, la suma de \$ 106.573,35), correspondiente a la diferencia arrojada entre las liquidaciones positivas provisorias de fojas 23/24 de \$ 220.359,25 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 26 de \$ 113.785,90 en concepto de los haberes adeudados, como así también, 20 días de licencia para descanso anual no usufructuadas proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal: en concepto de haberes adeudados, como también, horas extras y el proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a las liquidaciones practicadas a fojas 23/24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1544 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Eva del Carmen FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 14.914.425- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1545 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2023, a la docente Natalia Andrea BLANCO, DNI N° 30.727.095, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1546 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 9, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Aníbal Ricardo DILLMANN -D.N.I. N° 11.334.484 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 18.588,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1547 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Natalia Lorena FERNÁNDEZ, DNI N° 22.936.640, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1548 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de marzo de 2023, a la docente Sabrina Araceli BALDA, DNI N° 33.293.119, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de

la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1549 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2023, a la docente Ceferina Ester GIMÉNEZ, DNI N° 23.043.065, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1550 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María del Carmen SÁNCHEZ MILLAU -D.N.I. N° 14.234.230 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 109.581,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 y por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 hasta el día 31 de octubre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1551 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2022, la renuncia definitiva, presentada por el agente José Martín GARRO -DNI N° 12.827.678 -Clase 1956-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento del artículo 9, inciso h de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.633,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/2018, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1552 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2022, la renuncia definitiva, presentada por la agente Mirta Delia ÁLVAREZ -DNI N° 14.170.876

-Clase 1960-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento del artículo 9, inciso h de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.120,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/2018, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1553 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981 - Afiliado N° 96501, por el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 38.527,42, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1554 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Claudia Mabel LINARES -DNI N° 16.813.680 -Clase 1963- Afiliado N° 92958, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1555 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama

Enfermería- Ley N° 1279, Paola Alejandra CORTES -DNI N° 32.913.834 -Clase 1987- Afiliado N° 90419, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Acha.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1556 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Heraldo Adrián TOLOSA - D.N.I. N° 27.625.497 - Clase 1980 - Afiliado N° 95146, por el período comprendido entre el 17 de JUNIO al 15 de agosto de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 22.462,12, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1557 -27-4-23- Art. 1°.-** No hacer Lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fojas 111/123 del Expediente N° 8607/2021, interpuesto por el Cabo de Policía Fernando Martín ESQUIVEL, DNI N° 28.372.803, Clase 1980, contra el Decreto N° 5702/22, en base a los considerandos antes expuestos.

**Decreto N° 1558 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2023, al docente Claudio Osvaldo SUAREZ, DNI N° 27.845.143, Clase 1980, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida: - turno mañana- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1559 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Paula BENASSATI, DNI N° 22.053.607, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1560 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Silvana Edit RIERA, DNI N° 21.429.803, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1561 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Liliana ARSUAGA, DNI N° 21.035.618, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1562 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Bibiana Marlene DUKARDT, DNI N° 24.020.080, Clase 1974, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música - turno mañana-, de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín y de Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I, 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1563 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2023, a la docente Soraya Raquel ROVEDA, DNI N° 25.449.207, Clase 1976 al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua Extranjera – Inglés II: 3 horas cátedra -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1564 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2023, a la docente María Verónica GARCÍA, DNI N° 28.416.729, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1565 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2023, al docente Luis Belisario OLIVERA, DNI N° 22.701.310, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1566 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2023, a la docente Carina Alejandra ARIAS, DNI N° 21.429.077, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I - turno tarde- Orientación: Comunicación, 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del

Colegio Secundario “Presidente Arturo Humberto Illia”; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1567 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Claudio Fabián DUPRA - DNI N° 21.428.587 Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso se preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 144.328,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1569 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María del Carmen MAGE -D.N.I. N° 14.849.979 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 744.864,00, en concepto de 34 días de licencia anual proporcional del año 2022, período comprendido entre el día 1 de enero al día 20 de enero y del día 9 de febrero al día 30 de noviembre de 2022 por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1571 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Carolina Andrea SPALLINA -DNI N° 32.785.896 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 12 de septiembre de 2022, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 190.102,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1573 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente contratado equiparado a la Categoría 7, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Guido Carmelo PITTANA -D.N.I. N° 16.153.129 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 115.071,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1574 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Braulia Isabel CEPEDA -D.N.I. N° 14.253.621 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 713.539,00, en concepto de 29 días de licencia anual, saldo del año 2021, solicitadas y transferidas por Resolución N° 3497/22 M.S. y 33 días proporcional del año 2022, período comprendido entre el día 1 de enero al día 31 de octubre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1578 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Alejandra PEINADO - D.N.I. N° 17.087.522- Clase 1964, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2023, con



encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1580 -27-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Miguel Cané, a las agentes Categoría 16, Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Norma Marina CHAVES -DNI N° 34.117.105 -Clase 1988- y Elvira Eloísa CHAVES -DNI N° 22.936.237-, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1581 -27-4-23- Art. 1°.-** Adscribase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 al Ente Provincial del Río Colorado al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643 – Oscar Nicolás GARETTO – DNI N° 12.211.902, Legajo N° 138.788, Afiliado N° 52.255, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Decreto N° 1582 -27-4-23- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 4640/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3°.- “El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-010-06-00-00-000-3 (\$36.273,00) del Presupuesto vigente”.

**Decreto N° 1583 -27-4-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, Teresa Valeria ROCCO -DNI N° 25.290.336 -Clase 1976-, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 3° en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1, de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1584 -27-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, Sabrina SALVARREY -DNI N° 36.221.105 -Clase 1991-, Categoría 14 (Rama Administrativa)-Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 3° en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1585 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, David Ismael GARRIDO -D.N.I. N° 12.478.508 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Promoción

Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 208.496,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1586 -27-4-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Educación, Leandro Adrián RODRÍGUEZ -DNI N° 23.081.115 -Clase 1973-, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 1°, inciso 2.1), de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1587 -27-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Mauro Damián DUTTO -DNI N° 30.318.906 -Clase 1983- Afiliado N° 91724, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1588 -27-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección General de Casa de La Pampa, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, NICOLÁS ANDREA VIVIANA, DNI N° 21.035.815 -Clase 1969, Legajo N° 11.794, Afiliado N° 40.500, perteneciente a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1589 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Lis SERJAM, DNI N° 22.599.801, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1590 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, al agente -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Santiago Andrés ELIZARRIAGA - D.N.I. N° 41.719.586 - Clase 1999 - Afiliado N° 98528, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 64.199,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1591 -27-4-23- Art. 1°.-** Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el Señor Raúl Ariel GÓMEZ DNI N° 23.186.830, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 1592 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2023, a la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Lilian Nora GAGO -D.N.I. N° 13.042.214 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 361.379,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1593 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Sandra Isabel ROJO, DNI N° 20.080.061, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1594 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Diana MAXENTI, DNI N° 17.352.347, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol; Lengua y Literatura 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-

Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, 5 horas cátedra 2° II, 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Winifreda", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1595 -27-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Griselda Beatriz RIHL, DNI N° 17.747.666, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 79 -Hogar-, de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$209.106,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1596 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2023, a la docente Nélide Alejandra ALE, DNI N° 21.472.530, Clase 1970, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger" y Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas Cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1597 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Andrea Alejandra DÍAZ, DNI N° 25.140.428, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1598 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2023, a la docente Laura María MARTÍNEZ, DNI N° 27.167.685, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana-, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especializado en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1599 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Natalia Roxana COSTILLA, DNI N° 24.020.086, Clase 1974,

al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1600 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 21.702.497, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Mariano Acha”; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde-Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1601 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Silvana Andrea ALTUNA, DNI N° 23.748.629, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 261 -Jornada Completa-, de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1602 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Rodolfo Natalio MARCONI, DNI N° 24.082.282, Clase 1975, al cargo titular de Preceptor -turno vespertino- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1603 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2023, a la docente Daniela BURGOS, DNI N° 35.311.784, Clase 1989, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”; Historia: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Maestro Dermidio Cejas”, ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1604 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Rosana Adoración ALEJO, DNI N° 25.768.747, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 44, de la localidad de Eduardo Castex, con

encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1605 -27-4-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, María Gisella MARIANI -DNI N° 37.397.641 -Clase 1993-, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 3° en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.2, de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 1606 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de enero de 2018, la renuncia definitiva, presentada por la agente Gladys del Valle SOSA -DNI N° 12.777.198 -Clase 1957-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido- Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose de la del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 5.763,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 75, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 23.913,53, cuyo detalle obra a fojas 77.

**Decreto N° 1607 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Susana Cristina GARCÍA -D.N.I. N° 13.829.537- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1608 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Clarisa NOFRI, DNI N° 24.151.653, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “9 de Julio”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1609 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2023, a la docente Carla GAVILAN, DNI N° 29.300.636, Clase 1982, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1610 -27-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -vigente-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas con dedicación exclusiva, Alina Pamela HERNÁNDEZ -DNI N° 27.433.129 -Clase 1979- Afiliado N° 66049-, en el período comprendido entre el 18 de Junio del 2018 al 09 de diciembre de 2019 y del 03 de enero de 2020 al 27 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 179.398,67 con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 01 -PP.12-PA.02-SP.01-CL.00-SCL.000-C6- del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1611 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Margarita Viviana ESTRADA -D.N.I. N° 14.696.711 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.895,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 60 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1612 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Patricia Carla FERRANDO, DNI N° 20.107.901, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1613 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Pedro Antonio AMARILLA -D.N.I. N° 12.631.907 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación

del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 201.108,00, en concepto de 37 días de licencia anual proporcional del año 2022, período comprendido entre el día 1 de enero al día 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1614 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Carolina TADAY, DNI N° 31.658.575, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1615 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2023, a la docente Diana Claudia María BUSTOS, DNI N° 18.299.019, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1616 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Vanina Andrea PARODI FRANZINI, DNI N° 25.868.756, Clase 1978, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno tarde- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1617 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2023, a la docente Gloria Matilde ALBERCA, DNI N° 20.106.613, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1618 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Héctor Gustavo RIQUELME, DNI N° 28.412.737, Clase 1980, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo

Básico, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1619 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Daniela RAMOS, DNI N° 31.192.581, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-, Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Héroes del ARA San Juan”, de la localidad de Dorila, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1620 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 11, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marta ABIDIN -D.N.I. N° 11.345.933 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.875,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1621 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Claudia Elisa SCHNEIDER, DNI N° 18.004.165, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -jornada completa-, de la Escuela N° 133, de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1622 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, al docente Raúl Horacio POSADAS, DNI N° 12.194.507, Clase 1958, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Zona Norte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1623 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 1819/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por el docente Guillermo Pedro GONZÁLEZ, DNI N° 17.161.995, Clase

1965, a los cargos titulares de Director de Segunda Doble Turno, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”; Profesor: Química: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1624 -27-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Adriana Graciela BIASOTTI, DNI N° 20.106.369, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno mañana-, de la Escuela N° 256 y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 258, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1625 -27-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Silvia Susana URIOSTE, DNI N° 17.957.664, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 513.043,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1626 -27-4-23- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 9 de septiembre de 2022, la renuncia definitiva, presentada por la agente Rosa Isabel KOLMAN -DNI N° 14.252.181 -Clase 1961-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose de la cumplimentación del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.199,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto 3056/2018, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1627 -27-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Silvia Susana RAMOS -D.N.I. N° 13.956.789 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos

Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 122.455,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, correspondiente al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1630 -28-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Reglamento del Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria -Título I de la Ley N° 3448 -que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de formulario Ley N° 3448 -Conformidad de Ingreso- que como Anexo II forma parte integrante del presente.

**Art. 3°.-** Apruébase el modelo de contrato del Régimen Laboral de Emergencia Sanitaria, a suscribirse entre el Estado Provincial y el ingresante, que como Anexo III forma parte integrante del presente.

**Decreto N° 1631 -28-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 17/24 del Expediente N° 7206/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 82/23, para la adquisición de motos y cascos con destino a las distintas dependencias de la Jefatura de Policía.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1632 -28-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/31 del Expediente N° 7207/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 83/23, para la adquisición de móviles policiales con destino a las distintas dependencias de la Jefatura de Policía.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1472 -27-4-23- Art. 1°.-** Confírmese la designación del señor Licenciado Silvano Juan TONELLOTTO, D.N.I. N° 23,063.336, Clase 1973, para representar a las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE

convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Director Suplente hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1473 -27-4-23- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Vanesa Silvana ORTIZ, D.N.I. N° 29.757.019, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora con funciones en lo Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Decreto N° 1474 -27-4-23- Art. 1°.-** Designase al Doctor Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.192.777, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Adjunto, con funciones en el fuero penal, en el Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Decreto N° 1475 -27-4-23- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Joana Gabriela MOYANO, D.N.I. N° 34.124.897 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el fuero civil, en el Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 696 -28-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$100.000,00, a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 732 -3-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 733 -3-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 734 -3-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Cané, la suma de \$ 120.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “El Reto” que se realizará en la localidad.

**Res. N° 742 -4-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 747 -4-5-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 468.071,66 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 748 -4-5-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 1.057.397,90, en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 749 -4-5-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 1.145.747,20 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 751 -5-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 280.000,00, destinado a cubrir los gastos que demande un viaje con contingentes de esa localidad a Chapadmalal.

**Res. N° 752 -5-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.000.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 10 de enero de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado “Hogar Don Bosco” el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

**Res. N° 776 -8-5-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 566.002,00 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 777 -8-5-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 779.952,48 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 778 -8-5-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores” correspondiente al mes de Mayo de 2023.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 201 -2-3-23- Art. 1°.-** Implementar a partir del 1 de marzo de 2023 la extensión de la Jornada Escolar prevista en la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación y el “Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa”, en las 45 Escuelas del Nivel Primario que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Apruébase el Instrumento “Pautas para la organización funcional y pedagógica de las Escuelas de Nivel Primario con Jornada Extendida” de conformidad con la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Educación Primaria a acompañar y autorizar el proceso de reorganización pedagógica e institucional de los establecimientos educativos del Nivel Primario detallados en el Anexo I, en el marco de la implementación de Jornada Extendida.

**Res. N° 345 -10-4-23- Art. 1°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y a la Dirección General de Educación Secundaria, con la autorización previa de la Subsecretaría de Educación, a asignar por el presente ciclo Lectivo 2023, horas cátedra existentes en el Presupuesto Vigente, a Instituciones Educativas de Nivel Secundario de la Provincia, destinadas a la implementación de las acciones a llevar a cabo en el marco del “Régimen Académico para el Fortalecimiento de la Educación Secundaria”, aprobado mediante la Resolución N° 131/23 de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y a la Dirección General de Educación Secundaria, con la autorización previa de la Subsecretaría de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para establecer los requisitos, condiciones y pautas para la asignación de las horas cátedra referidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Res. N° 426 -28-4-23- Art. 1°.-** Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2022, de los/las docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, deberán ser usufructuados cuando las necesidades de servicio así lo permitan y antes del 31 de octubre de 2023, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

**Res. N° 435 -2-5-23- Art. 1°.-** Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2023 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Música en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700m y en el Instituto Superior de Bellas Artes “Municipalidad de General Pico”, de la ciudad homónima, CUE N° 420015700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 2202/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Música”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes, en los Institutos Superiores de Formación Docente referidos en el artículo 1°.

**Res. N° 436 -2-5-23- Art. 1°.-** Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2023 y por el término de 1 cohorte, la carrera de Profesorado de Danza en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 2110/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente, al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Danza”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes, en los Institutos Superiores de Formación Docente referidos en el artículo 1°.

**Res. N° 449 -3-5-23- Art. 1°.-** Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes del cargo de Director o Directora del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 1170/21.

**Art. 2°.-** Las inscripciones se registrarán desde el día 8 hasta el día 12 de mayo de 2023, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del

Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1170/21.

**Res. N° 450 -3-5-23- Art. 1°.-** Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes del cargo de Director o Directora de Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias y los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 1170/21.

**Art. 2°.-** Las inscripciones se registrarán desde el día 8 hasta el día 12 de mayo de 2023, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1170/21.

**Res. N° 451 -3-5-23- Art. 1°.-** Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes del cargo de Director o Directora del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias y los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/21.

**Art. 2°.-** Las inscripciones se registrarán desde el día 8 hasta el día 12 de mayo de 2023, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.

**Res. N° 453 -5-5-23- Art. 1°.-** Apruébese la Interpretación General del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 4°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, al Anexo del Decreto N° 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al



Anexo de la Resolución N° 1646/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución N° 512/14, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, y al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 6°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 584/19, del Ministerio de Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Res. N° 454 -5-5-23- Art. 1°.-** Implementar la Segunda Etapa del “Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)”, durante el presente Ciclo Lectivo, cuyos destinatarios/as son jóvenes y adultos/as mayores de 18 años que no hayan culminado el Nivel Primario o el Nivel Secundario, aprobado por la Resolución N° 39/23 de la Secretaría de Educación de la Nación.

**Art. 2°.-** Establecer que la implementación de la Segunda Etapa del Plan de “Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)” se desarrollarán en las Escuelas Referentes que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Aprobar las Funciones del Docente Tutor y de la Docente Tutora y de las Escuelas Referentes y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en el Plan FinEs, que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución, respectivamente.

**Art. 4°.-** Autorizar la designación de los Docentes Tutores y de las Docentes Tutoras para el Nivel Primario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.

**Art. 5°.-** Autorizar la designación de los Docentes Tutores y de las Docentes Tutoras para el Nivel Secundario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, priorizando el Perfil para Acompañante a las Trayectorias Escolares, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.

**Art. 6°.-** Los Docentes Tutores y las Docentes Tutoras en el Plan FinEs percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 9.452 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni

asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de las Resoluciones N° 3379/21 del Ministerio de Educación de la Nación y N° 39/23 de la Secretaría de Educación de la Nación.

**Art. 7°.-** Disponer de hasta \$ 1.305.960 de acuerdo a lo presupuestado en el marco del Anexo III – Planificación y Presupuesto Plan FinEs Año 2023 de la Resolución N° 3379/21 del Ministerio de Educación de la Nación, para el desarrollo de acciones destinadas a mejorar la calidad de las ofertas educativas que integran la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyo objetivo es garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida. Las acciones deberán estar orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) avanzar en la implementación de lo establecido en las Resoluciones N° 118/10, N° 254/15 y N° 308/16, todas del Consejo Federal de Educación y en la Resolución N° 151/23 de este Ministerio; b) diseñar y poner en marcha dispositivos para la orientación, el acompañamiento y el seguimiento de las trayectorias educativas, a fin de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de las y los estudiantes de los niveles educativos obligatorios. Los rubros de gastos autorizados son: impresiones/fotocopias/papejería, correo y todo otro gasto necesario para el cumplimiento de las acciones planificadas.

**Res. N° 471 -8-5-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código N° 125-5), por la suma total de \$ 350.000,00, destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas y recreativas de los alumnos de la mencionada localidad.

**Res. N° 475 -9-5-23- Art. 1°.-** Convócase, a partir del 15 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2024, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial y Primario en todas sus modalidades, y las modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Convócase a partir del 15 de mayo y hasta el 13 de junio de 2023 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2024, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos del Nivel

Secundario en todas sus Modalidades, y en los cargos de Apoyo a la Inclusión dependientes de este Ministerio.

**Art. 3°.-** Las inscripciones convocadas por los artículos precedentes deberán realizarse de manera virtual, a través del Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobada por la Resolución N° 346/20 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Determinase que cada uno/a de los/as inscriptos/as deberá presentar - con firma ológrafa - ante el respectivo Tribunal de Clasificación, la Constancia de Inscripción, emitida por el Sistema Informático “Voz por Vos” y la documentación adjuntada, en caso de ser requerida, a partir de la finalización del procedimiento de inscripción.

**Art. 5°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a dictar las normas necesarias, a los fines del cumplimiento de las medidas dispuestas por la presente.

**Art. 6°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos”, tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 146 -17-4-23- Art. 1°.-** Establézcase, en función de la metodología de distribución aprobada por Acta N° 18 del Consejo Provincial de Descentralización, de fecha 1 de febrero de 2023 y la disponibilidad de ingresos de los recursos correspondientes, los montos a transferir por localidad para el Programa Desarrollo Productivo según el detalle obrante en el Anexo de la presente. (S/Expte. N° 3762/09)

**Res. N° 179 -3-5-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, con domicilio legal en Ruta 35 Km. 334 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, por la suma de \$300.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento vinculados a la Reunión Técnica “Maíz en zonas marginales.

**Res. N° 181 -5-5-23- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 118/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor del Colegio Ingenieros Agrónomos de la Pampa, con cargo a la Jurisdicción G Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 2, Finalidad y Función 720- 01- 30- 06- 07- 00- 044 (6038) -OTROS – LEY 216-, del presupuesto vigente”.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y

**Disp. N° 47 -4-5-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor HADDAD SAMATAN M'TANIOS Eduardo, D.N.I. N° 30.829.714, conforme

Resolución N° 529/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 48 -4-5-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 562/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Parera, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 42 y 51 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

### ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
RAMOS CÁNDIDO	7.336.534	35.000,00
VIGNOLO ANALÍA GRISELDA	21.638.214	35.000,00

**Disp. N° 49 -4-5-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 451/11, de fecha 1 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Parera, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 37 y 42 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

### ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
VIANO DIEGO HERNÁN	22.137.013	35.000,00
VIANO HUGO DARÍO	20.648.308	35.000,00

**Disp. N° 50 -4-5-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pablo Guillermo VILLALBA, D.N.I. N° 24.517.892, por Resolución N° 260/07, de fecha 30 de abril de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 15.000,00.

**Disp. N° 51 -11-5-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo David Ariel SEPÚLVEDA GUANCHUL, D.N.I. N° 28.238.945, por Resolución N° 513/15, de fecha 2 de diciembre 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.

**Disp. N° 52 -11-5-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 375/12, de fecha 5 de julio de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 30, 39 y 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

#### ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
ALONSO MIRTA ESTELA	6.423.939	35.000,00
ARRESE FERMÍN ENRIQUE	7.365.546	35.000,00
ECHAVEZ ROMUALDO JORGE	13.600.177	30.000,00

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 23 -5-5-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo NUBITY SRL CUIT N° 30-71463597-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A. por VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la presente.-

**Res. Gral. N° 24 -8-5-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto ALEX DISTRIBUIDORA SA CUIT N° 30-71484718-6 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

### SECRETARÍA DE CULTURA

**Res N° 104 -8-5-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del edificio “Ex Banco de Rural” – Ley 2083.

**Res N° 105 -8-5-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$ 120.000,00

destinado a solventar gastos para el traslado de los elencos que participaran en la “Fiesta Provincial de Teatro”, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res N° 106 -8-5-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Conhello (Código 081/0), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

### SECRETARIA DE TURISMO

**Res. N° 48 -13-4-23- Art. 1°.-** Inscribáse provisoriamente, por el término de 90 días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento DON GUILLERMO titularidad de Ángela Paola ESPERANZA, D.N.I. N° 34.887.099, sito en calle Calfucurá N° 489 de la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento DON GUILLERMO, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 2 (dos) unidades habitacionales y 7 (siete) plazas, con el número de Legajo 369 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**Res. N° 49 -18-4-23- Art. 1°.-** Inscribáse provisoriamente, por el término de 90 días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento LOS BAYOS titularidad de la señora Carolina URRETAVIZCAYA, D.N.I. N° 35.284.623, sito Intendente Buenavitta N° 1095 de la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento LOS BAYOS, con el número de legajo 370 (TRESCIENTOS SETENTA), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

**Res. N° 50 -20-4-23- Art. 1°.-** Regístrese como nuevo Titular del establecimiento ANTUMU sito en la calle Realicó N° 1575, de la ciudad de Santa Rosa, provincia

de La Pampa, a la señora Dora Nanci CONTRERAS, D.N.I. N° 11.670.207, en carácter de Usufructuaria.

**Art. 2°.-** Regístrese en el Legajo N° 6-10-086 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos el cambio de Titularidad del establecimiento ANTUMU, en la Modalidad Alojamiento EXTRAHOTELERO, Clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, conforme lo establecido en la Ley N° 3092 y del Anexo de la Disposición N° 16/10.

**Res. N° 51 -20-4-23- Art. 1°.-** Regístrese como nuevo Titular del establecimiento ZINARA sito en la calle Catamarca N° 574, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, al señor Carlos Enrique ARANIZ, D.N.I. N° 28.184.937, en carácter de propietario.

**Art. 2°.-** Regístrese en el Legajo N° 58-13-120 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos el cambio de Titularidad del establecimiento ZINARA, en la Modalidad Alojamiento EXTRAHOTELERO, Clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO, conforme lo establecido en la Ley N° 3092 y en el Anexo de la Disposición N° 16/10.-

**Res. N° 53 -21-4-23- Art. 1°.-** Inscríbase provisoriamente, por el término de 90 días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento CENTENO titularidad del señor Martín Carlos RIVERA, D.N.I. N° 22.777.344, sito en calle Centeno N° 281 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidades habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).-

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento CENTENO, con el número de legajo N° 367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 411 -28-4-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a 1 Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS UVIs (322.400), destinados a la construcción de OCHO (8) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución,

con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

**Res. N° 412 -28-4-23- Art. 1°.-** Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a 1 Municipalidad de La Maruja, la cantidad de pesos equivalentes a OCHOCIENTOS SEIS MIL UVIs (806.000), destinados a la construcción de VEINTE (20) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

**Res. N° 413 -28-4-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a Municipalidad de Arata, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UVIs (483.600), destinados a la construcción de DOCE (12) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 968 -26-4-23- Art. 1°.-** Apruébase a partir del 1 de mayo de 2023 el Formulario Terapéutico SEMPRE 2023, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRE 2022, que fuera aprobado por la Resolución General n° 942/22; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2023, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General n° 942/22, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General n° 252/05.-

**Art. 2°.-** Apruébase la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2023, y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2023, información incluida en formato digital, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente n° 143055-0-0-0.-

**Art. 3°.-** Reemplázase a partir del 1 de mayo de 2023 el Anexo Q –Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**Art. 4°.-** Reemplázase a partir del 1 de mayo de 2023 el Anexo D –Sustancias de Contraste Radiológico

establecido por la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

**Art. 5°.-** Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRES, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRES enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.-

**Art. 6°.-** Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRES a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2023, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRES autorizadas por el Directorio del ISS.-

**Art. 7°.-** Derógase la Resolución General N° 942/22.-

## DAFAS

**Res. N° 781 -9-5-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 01/23 para contratar el Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

**Art. 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO III:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Art. 3°.-** Regístrese, publíquese y pase a la D.A.F.A.S. a sus efectos.

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 I.S.S. – DAFAS

**OBJETO:** Contratación del Servicio de Realización Integral de programas de televisión con la emisión de los sorteos de los juegos Telebingo Pampeano, Rebingo y Minitelbingo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estima en el dos coma noventa y cinco por ciento (2,9500%) de la recaudación mensual total indicada en el Punto 8 del Pliego de Condiciones Generales.

**VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00),

el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden de la “D.A.F.A.S.” en cuenta corriente n° 21.713/6 del Banco de La Pampa – Casa Central – CBU 09303001-10100002171364 – CUIT 30-61649864-5 Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley N° 3510 “Ley Impositiva 2023” –anexo H- de PESOS CIENTO QUINCE (\$115,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la D.A.F.A.S., previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa además de la indicación de un correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, en el 3er Piso del edificio de la DAFAS-DIRECCIÓN DE SEGUROS -Pellegrini n° 385- Santa Rosa - La Pampa.

**CONSULTAS:** Las consultas serán cursadas únicamente por correo electrónico a

D.A.F.A.S. – Departamento Compras y Bienes Patrimoniales.

MAIL: [compras@dafas.isslp.gov.ar](mailto:compras@dafas.isslp.gov.ar)

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 939/2023

SANTA ROSA, 13 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 14867/2020 caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS Y RENDICIONES. S/ OTORGAR APORTES A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL DE GESTIÓN PRIVADA DE ESTA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2254/20, PARA ATENDER PARCIAL O TOTALMENTE EL PAGO DE SUELDOS DE SUS EMPLEADOS/AS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2020 Y LOS COSTOS CONEXOS A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-”, del que;

#### RESULTA:

Que por Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Educación, cuya copia autenticada obra a fs. 46 a 49, se otorgaron aportes a las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada de esta Provincia cuyo listado se glosa en la Planilla Anexa del precitado acto;

Que dichos beneficiarios fueron los siguientes establecimientos: Trampolín, Trompitas, Garabato, Ludovico, Casita de Luz, Upa La La, Jardín del Club Independiente, Burbujitas de Colores, Nenos 2, Jirafina, Ventanita al Sol, Brotecitos, Abejitas: Crecer y Pequitos; Que las Instituciones beneficiaria debían rendir cuenta de los aportes recibidos dentro de los ochenta (80) días hábiles posteriores a la fecha de cobro del aporte, debiendo reintegrar los fondos excedentes (artículo 3° de la Resolución N° 783/20);

Que por Resolución N° 1039/2022 del Ministerio de Educación, cuya copia autenticada se glosa a fs. a 83, se tuvo por presentada la rendición de cuentas de los aportes de referencia, otorgando intervención al Tribunal de Cuentas, atento la ausencia de cumplimiento por parte del Jardín Ludovico (de Fabiola Marina FRANCK);

Que, a fs. 85, se emitió el Pedido de Antecedentes N° 1048/2022 requiriendo respecto de la Responsable Fabiola Marina FRANCK las acreditaciones y documental respectiva, notificado a fs. 88 y 89;

Que a fs. 92 se glosa Informe Valorativo N° 77/2023 y a fs. 93 el Informe de Relatoría N° 196/2023;

Que a fs. 94 obra Informe Definitivo N° 445/2023 que el Señor Vocal de Sala I comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Relatoría de Sala I analizó la documentación aportada e informó sobre la documentación respaldatoria presentada por las entidades beneficiarias;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de las Instituciones beneficiarias la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala I de este Tribunal se desprende que la Responsable de “El Jardín de Ludovico” no ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que en el Pedido de Antecedentes se le solicitó que acredite el pago de sueldos por la suma de \$2.546,61, que se acompañen originales o copias certificadas de los comprobantes de pago gremiales y que se justifique la incorporación del VEP de obras sociales por la suma de \$300 atento a que esa obligaciones se encuentran totalmente canceladas de acuerdo con lo que surge de fojas 110 y 111 del cuerpo complementario;

Que sin perjuicio de la falta de respuesta al pedido precitado por parte de la Responsable, la Jefatura de Sala I

considera que respecto de los aportes y contribuciones gremiales, y sin perjuicio de que la Institución beneficiaria no acompañó los originales, los mismos no pueden ser acompañados a otra rendición, habida cuenta de las especiales características del aporte efectuado, correspondiente al mes de noviembre 2020;

Que por otra parte y atento a que la Responsable de “El Jardín de Ludovico” no acreditó el pago de sueldos o justificó la incorporación del VEP, es que la Jefatura de la Sala I considera que se debería formular cargo por la suma de \$2.846,61;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo a la Responsable de “EL Jardín de Ludovico” por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 61/100 (\$2.846,61) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada de esta Provincia por Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Educación:

GIRO: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.670.856,22)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBENSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.668.009,61) respecto del listado de Entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente Sentencia.

**Artículo 3°:** CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.846,61) correspondiente a parte del subsidio recibido por “El Jardín de Ludovico” de la localidad de Santa Rosa, por las razones expuestas en el exordio y, en consecuencia, FORMÚLASE CARGO por dicha suma a su Responsable Fabiola Marina FRANCK - DNI N° 22.932.130, conforme las fundamentaciones del exordio.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a la Responsable nombrada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo impuesto, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### ANEXO

TRAMPOLÍN de Evelia Isabel Frank \$216.890,21  
 TROMPITAS de Mercedes Irma Garrigo \$60.221,76  
 GARABATO de Tamara Ayalén Heredia \$46.709,56  
 LUDOVICO de Fabiola Marina Frank \$38.198,16  
 CASITA DE LUZ de la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética Casa de Luz \$125.840,16  
 UPA LA LA de Marcela Andrea Helt \$47.645,17  
 JARDÍN DEL CLUB INDEPENDIENTE de la Asociación Civil Club Sportivo Independiente \$462.436,55  
 BURBUJITAS DE COLORES de Rocío Marisol Arrúa \$16.208,27  
 NENOS 2 de Gabriela Andrea Pignatta \$82.863,44  
 JIRAFINA de Carol Melina Ledezma \$111.486,50  
 VENTANITA AL SOL de Daniela Andrea Ripa \$32.333,80  
 BROTECITOS de María Susana Sansón \$139.074,78  
 ABEJITAS de Patricia Alejandra De Oro \$212.880,67  
 CRECER de María Teresa Fetter \$9.448,24  
 PEQUITOS de María Verónica Figueroa \$65.772,31

#### SENTENCIA N° 1170/2023

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2419/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - ZONA SANITARIA II. JUNIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 381.029/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la precitada Zona Sanitaria;

Que a fs. 9 obra Pedido de Antecedentes N° 1021/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 10 a 46;

Que a fs. 48 se agrega Informe Valorativo N° 1777/2022 y a fs. 49 Informe de Relatoría N° 9/2023;

Que a fs. 50 obra el Informe Definitivo N° 776/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo a los puntos 3b y 3c del Informe Valorativo N° 1777/2022 se verifica la adquisición de insumos que debieron ser requeridos por la superioridad y en el marco del proceso licitatorio por ella propiciado (Licitación N° 14/2022 en trámite a tal tiempo), razón por la que corresponde advertir a los Responsables su deber de complementar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria II de General Pico, correspondiente a:

Período: Junio 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.102.088,26)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/12/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 468.941,35) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 633.146,91).

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Carlos Javier BENITEZ - DNI N° 20.561.024 y señor Claudio GUERRERO - DNI N° 11.983.095 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1171/2023**

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 3006/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO. ZONA SANITARIA II. AGOSTO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 381.029/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la precitada zona sanitaria; Que a fs. 13 obra Pedido de Antecedentes N° 10/2023 que fue respondido por los Responsables a fs. 14 a 31; Que a fs. 33 se agrega Informe Valorativo N° 160/2023 y a fs. 34 Informe de Relatoría N° 497/2023;

Que a fs. 35 obra el Informe Definitivo N° 889/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “*Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia*”.

(“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 4 del Informe Valorativo N° 160/2023 se verifica la adquisición de combustible que debió efectuarse por proceso licitatorio, razón por la que corresponde advertir a los Responsables su deber de cumplimentar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**



**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria II de General Pico, correspondiente a:

Período: Agosto de 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.018.909,61)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/02/2023.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 313.665,19) quedando un saldo pendiente a rendir para el próximo períodos de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 705.244,42).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Carlos Javier BENÍTEZ - DNI N° 20.561.024 y señor Claudio GUERRERO - DNI N° 11.983.095 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 1172/2023

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 3001/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GUATRACHE – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.371/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### RESULTA:

Que a fojas 1/41 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/203 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que de fojas 43 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 28/2023;

Que a fojas 44/62 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 63 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 167/2023 y a foja 64 (c.p.) el Informe del Relator N° 480/2023;

Que a foja 65 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 851/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que en el punto precitado se observaron las sumas de los gastos efectuados en concepto de adquisición de combustible en el mes de octubre de 2022 ya que, en virtud del monto de la contratación debió realizarse una Licitación;

Que los Responsables adjuntaron a fojas 56 a 62 (c.p.) la documentación referida a la Licitación Pública N° 12/23, en trámite en el Expediente N° 20736 del Ministerio de Salud;

Que sin perjuicio de la documentación acompañada, la Relatoria tomó conocimiento del Decreto N° 2803/22 mediante el cual se autorizó al Ministro de Salud a tramitar mediante compra directa la provisión de combustible para los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales en los términos del artículo 34 inciso c), subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y por lo tanto la adquisición de combustible debió realizarse a través de dicho Ministerio-Organismo que tramita la licitación, y no del Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 2803/22 o el que se encuentre vigente al efecto, bajo

apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Guatraché correspondiente a:

Período: Noviembre 2022 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 67/100 (\$1.507.720,67)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/02/2022-

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 18/100 (\$701.490,18) quedando un saldo de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 49/100 (\$806.230,49) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlase ADVERTENCIA a la señora Ludmila STERM - DNI N° 36.201.197 y al señor Hernán F. BARETTA - DNI N° 30.016.139, en su carácter de Médica Directora y Jefe del Servicio de Administración, respectivamente, del Establecimiento Asistencial, a fin de que en el futuro arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto N° 2803/22 y/o el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/12 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1195/2023**

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 3241/2021, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. MARZO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que de fojas 1 a 327 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 333/336 se agrega Pedido de Antecedentes N° 229/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 337/340;

Que a fojas 341/483 los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 485/490 obra Informe Valorativo N° 127/2023 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 491 Informe de Relator N° 388/2023;

Que a foja 492 se agrega Informe Definitivo N° 751/2023 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los Responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial en relación a las observaciones formuladas en los puntos 2 a 4 del Pedido de Antecedentes relativas a la necesidad de aportar los correspondientes contratos por locación de servicios. Relatoría sugiere advertir a los Responsables de la Comuna que en futuras rendiciones se deberán aportar

dicha documentación, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los Responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE

Período: MARZO 2021 – Balance mensual.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 4.638.535,99)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/11/2022

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 35/100 (\$2.358.512,35) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTITRÉS CON 64/100 (\$2.280.023,64) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N.º 20.073.455, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, a fin de que en futuras rendiciones donde se rindan gastos vinculados a contratos de locación de servicio, se aporten los respectivos contratos, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1211/2023**

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1765/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. MARZO/2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

**RESULTA**

Que fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 12/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período marzo 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período marzo 2022.

**Artículo 2°:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al Sr. Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al Sr. German SÁNCHEZ – DNI N.º 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 55.703,90), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3°:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

**SENTENCIA N° 1212/2023**

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1943/2022 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. ABRIL/2022. SOLICITUD DE MULTA", del que;

**RESULTA**

Que fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 16/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al

período abril 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período abril 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC; Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período abril 2022.

**Artículo 2°:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al Sr. Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al Sr. German SÁNCHEZ – DNI N.º 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 55.703,90), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3°:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la

rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 1275/2023

SANTA ROSA, 31 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2109/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. MAYO /2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

#### RESULTA:

Que fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2022;

Que a foja 3 obra la Nota N° 19/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente precitada y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC; Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período mayo 2022.

**Artículo 2°:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SÁNCHEZ – DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$55.703,90), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 3°:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a

los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 1276/2023

SANTA ROSA, 31 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2365/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. JUNIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

#### RESULTA:

Que fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2022;

Que a foja 3 obra la Nota N° 22/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC; Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período junio 2022.

**Artículo 2°:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SÁNCHEZ – DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$55.703,90), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 3°:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 1309/2023

SANTA ROSA, 11 de abril 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2686/2022 caratulado: "HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN. PERIODO- AGOSTO 2022- BALANCE MENSUAL 20.085/1 – 20.084/4. EMISIÓN DE CHEQUES – DEVOLUCIONES - GASTOS"; del que

**RESULTA**

Que a fa. 1/2 del cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/312 del anexo documentario, obra rendición de cuenta de la Habilitación de Cultura y Educación período agosto 2022;  
Que a fs. 6/7 obra Informe Complementario Final elaborado por la Relatoría Sala I;  
Que a fs. 8 Informe de Relator N° 703/2023 y a fs. 9 obra Informe Definitivo N° 1068/2023;  
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;  
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;  
Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;  
Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;  
Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar las siguientes observaciones realizadas:  
Que respecto de las Ordenes de Provisión N° 40442/2022D y N° 43474/2022D (contratación de servicio de limpieza), se verificó la falta de cumplimiento de la normativa vigente (desdoblamiento), ya que el objeto contractual de dichas órdenes de provisión, y de la Orden N° 24005/22D es el mismo (contratación servicio de limpieza Colegio Secundario Edgar Morisoli) independientemente de los espacios donde se brinde el servicio;  
Que se estima que se vulnera así lo establecido por el Decreto de Montos dado que se supera el límite monetario establecido en el artículo 30 del Decreto N° 52/21(vigente en ese momento);  
Que asimismo se deberá dar cumplimiento en futuras contrataciones a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución General de AFIP N 1415 en materia de facturación;  
Que la Jefatura de Sala I, en función de lo consignado comparte lo expresado por la Relatora entendiendo que, en esta oportunidad y en forma excepcional, se aprueben las

actuaciones, aconsejando se advierta al Director General de Administración Escolar Arq. Norberto Fabián GANORA, para que se arbitren los medios a los efectos de que en futuras contrataciones se arbitren los medios para evitar incurrir en posibles desdoblamientos en oportunidad de contratarse servicios como los observados en las presentes;

Que asimismo debe hacerse saber a los cuentadantes las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder según lo previsto en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que, por último, corresponde notificar de la presente sentencia al Sr. Contador General de la Provincia, CPN Adrián GARCÍA para que por su intermedio ponga en conocimiento a las Habilitaciones Técnico Contables dependiente de dicho organismo, ya que resulta de interés que el Organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente (artículo 50 de la Ley 3 de Contabilidad);

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a los responsables de la HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN Período: AGOSTO 2022 – BALANCE MENSUAL Giro: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO CON 88/100 (\$ 586.892.028,88.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/10/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 265.628.692,51.-) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 37/100 (\$ 321.263.336,37.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE advertencia al Director General de Administración Escolar Arq. Norberto Fabián GANORA, DNI N° 17.381.322 a los fines de que en futuras contrataciones de servicios como los observados en

la presente, se arbitren los medios para encuadrar los procedimientos en la normativa vigente a los efectos de evitar incurrir en posible desdoblamiento, ello bajo apereamiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4°:** Póngase la presente sentencia en conocimiento del Sr. Contador General de la Provincia Cdor. Adrián GARCÍA, a cuyo fin notifíquese.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 1353/2023

SANTA ROSA, 20 de abril de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2101/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. ABRIL / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

#### RESULTA:

Que a fojas 306 y 307 obra Sentencia N° 176/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de enero de 2023, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas período abril de 2020, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que a fojas 308 y 309 obran constancias de notificación de dicha sentencia y a fs. 310 constancia de su publicación en el Boletín Oficial;

Que a fojas 312 se agrega copia de la Resolución de este Tribunal N° 35/2023 por la que se amplían los plazos administrativos a los fines de la presentación de Recurso de Revocatoria;

Que a fs. 313 a 328 obra presentación realizada contra dicha Sentencia por los Responsables renditivos;

Que a fojas 331 se expidió la Relatoría de Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

#### CONSIDERANDO

Que en estas actuaciones los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue interpusieron Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 176/2023;

Que por dicho acto se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento correspondiente al período abril de 2020, aprobando erogaciones y formulando cargo a sus responsables por la suma de \$ 136.279,73.

Que dicha Sentencia fue notificada el día 31 de enero del corriente, conforme las constancias de fs. 308 y 309, así

como publicada en el Boletín Oficial N° 3558 del 17 de febrero de este año.

Que en primer lugar debe consignarse que la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye, por los antecedentes que la preceden, un acto administrativo válido y vigente, fruto del debido proceso administrativo en que los Responsables tuvieron oportunidad de expedirse respecto de las observaciones formuladas por el Tribunal a la rendición de cuentas presentada.

Que no obstante ello, tiene dicho este Organismo que su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que contribuye a concretarse con la presentación de referencia, efectuada luego de la ampliación de plazos conferida por el Tribunal por Resolución N° 35/2023;

Que para su análisis se solicitó la intervención de la Sala II de este Tribunal que emitió el informe de fs. 331 valorando la misma. Así, parte de la documental aportada permite tener por acreditados gastos por la suma de \$ 85.142,97 y, en tal sentido, por tal monto se recomienda la procedencia de revocatoria parcial;

Que por lo restante, la ausencia de comprobantes idóneos que justifiquen y/o respalden las erogaciones efectuadas impiden la revocatoria por la suma de \$ 51.136,76;

Que atento lo expresado por la Relatoría y Jefatura de Sala II a fs. 331, la Asesoría Letrada -en Dictamen que este Tribunal comparte- estima pertinente proceder en la forma indicada por la Sala interviniente, revocando parcialmente el cargo impuesto por la Sentencia N° 176/2023;

Que se impone el dictado del acto pertinente;

#### POR ELLO:

### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA

**Artículo 1°:** Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA – DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455, contra la Sentencia de este Tribunal N° 176/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** REVOCANSE CARGOS por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 85.142,97) y CONFÍRMANSE CARGOS por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.136,76) atento las fundamentaciones del exordio, que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa, CBU 093030011010000044396.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.



DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE GANADERÍA

#### EXPEDIENTE N° 2704/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/23

**OBJETO:** Adquisición de un (1) vehículo 0 km tipo utilitario, destinado a la Dirección de Ganadería.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de MAYO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3570

### MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 6041/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/23

**OBJETO:** Renovación de dieciocho (18) Licencias y provisión de catorce (14) Licencias de uso del producto hipervisor VMware nivel producción.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de MAYO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS VEINTE MIL (U\$S 320.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 41.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3570

## CONTADURÍA GENERAL

#### EXPEDIENTE N° 7420/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/23

**OBJETO:** Adquisición de insumos de oficina para reposición de stock.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de MAYO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$24.750,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3570

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 11601/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/23

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses CIENTO VEINTE MIL (U\$S 120.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3570

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**EXPEDIENTE N° 16399/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/23**

**OBJETO:** Adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 02 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (US\$ 1.200.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00).

B.O. 3570

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 16400/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/23**

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (US\$ 236.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3570

**PRORROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “READECUACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES DE ZONA OESTE” de la Ciudad de General Pico– La Pampa**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “READECUACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES DE ZONA OESTE” en la Ciudad de General Pico.-

**Licitación Pública N° 2/2023.**

**Obra:** Servicio de Inspección de Obras: “Readequación de Desagües Pluviales de Zona Oeste de la Ciudad de General Pico”.

**Presupuesto oficial (Diciembre de 2021):** \$ 109.069.740,00.-

**Plazo de ejecución:** TREINTA (30) meses.

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$ 1.090.697,00.-

**Requisito Indispensable:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**Apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 2 de junio del corriente año a las 10:00 horas, la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

**Consultas y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, [www.apa.lapampa.gob.ar](http://www.apa.lapampa.gob.ar). El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

**Valor del pliego:** Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado hasta el día 2 de junio de 2023 a las 10:00hs en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3570

**PRORROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “SISTEMA NORTE DE DESAGÜES PLUVIALES” de la Ciudad de Santa Rosa – La Pampa**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “SISTEMA NORTE DE DESAGÜES PLUVIALES” de la Ciudad de Santa Rosa.-

**Licitación Pública N° 1/2023.**

**Obra:** Servicio de Inspección de Obras: “Sistema Norte de Desagües Pluviales de la Ciudad de Santa Rosa”.

**Presupuesto oficial (Diciembre de 2021):** \$ 130.532.160,00.-

**Plazo de ejecución:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$ 1.305.321,00.-

**Requisito Indispensable:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**Apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 2 de junio del corriente año a las 11:00 horas, en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

**Consultas y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, [www.apa.lapampa.gov.ar](http://www.apa.lapampa.gov.ar). El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

**Valor del pliego:** Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado hasta el día 2 de junio de 2023 a las 11:00hs en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

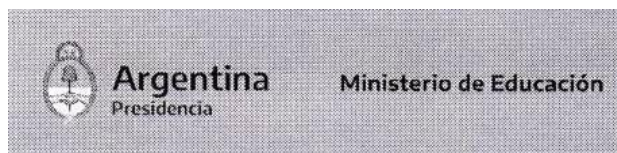
### LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.308/2023

### ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MAQUINA PROCESADORA DE BILLETES (DINERO EN EFECTIVO)

**Apertura de las Ofertas:** 30 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 30 de Mayo de 2023 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3570



### Llamado a Licitación

**Objeto:** "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO SPELUZZI – LA PAMPA"

**Licitación Pública Nacional N°:** 02 / 23

**Presupuesto Oficial:** \$ 479.812.006,98

**Garantía de oferta exigida:** 1 % del Presupuesto Oficial

**Fecha de apertura:** 13/06/23

**Hora:** 10:30

**Lugar:** Dirección General de Planeamiento -

**Ministerio de Educación – O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.**

**Plazo de entrega:** 365 días corridos

**Valor del Pliego:** \$ 25.000.-

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección General de Planeamiento – Ministerio de Educación – O'Higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa

### Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de La Pampa / Comisión de Fomento de Speluzzi

B.O. 3570 a 3572



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0075-LPU23.**

**OBRA:** "Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias en Alto", Ruta Nacional N° 35, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 4 – Empalme Ruta Provincial N° 2, Sección: Km. 461,000 – Km. 463,500 - Provincia de La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Trescientos Noventa y Un Millones Veintiún Mil (\$ 391.021.000,00), referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Ejecución de Seis (6) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Tres Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Diez (\$ 3.910.210,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 13 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3568 a 3571



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



VN

Vialidad  
Nacional

90 años

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/21-0136-LPU23

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA:  
"REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA"  
RUTA NACIONAL N° 154 - PROVINCIA DE LA PAMPA  
TRAMO: EMP. RP 30 - LA ADELA EMP. RN 22  
SECCION: KM 111,20 - KM 128,84

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:  
PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO  
MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES  
MIL CON 00/100 (\$338.983.000,00)  
REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2023 Y UN PLAZO DE  
OBRA DE SEIS (6) MESES.

GARANTIA DE LA OFERTA: TRES MILLONES TRESCIENTOS  
OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 3.389.830,00).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de JUNIO del 2023 a las 9:00 hs.  
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal  
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema  
CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación  
de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3570 a 3573

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Antonio AVELDAÑO, D.N.I. N° 33.528.444, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 447/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 161/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Walter Sebastián CABRERA, D.N.I. N° 29.074.277, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 219/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10)

días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 162/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pedro Oscar BRIGUEZ, D.N.I. N° 14.664.417, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 163/23. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.405.640, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 735/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 164/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nazareno Tomás MARMISOLA, D.N.I. N° 39.696.734, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 331/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Osvaldo Nicolás LUNA, D.N.I. N° 40.610.383, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N°

331/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981 la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 022/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 185/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389 la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 022/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 185/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica los señores Roberto Oscar VIDELA, D.N.I. N° 16.867.814, Facundo Ezequiel DÍAZ, D.N.I. N° 39.941.458 y a la señora Sandra Fabiana FREDES, DNI N° 20.545.115, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 764/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 187/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario David PALMERO, D.N.I. N° 31.192.840, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 016/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 218/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Edgardo Héctor GONZÁLEZ SALVO, D.N.I. N° 41.831.947, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 077/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de

Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2022.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 217/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Ariel LILLAN, D.N.I. N° 34.632.515 y Emmanuel Naiquen GARCÍA, D.N.I. N° 35.158.183, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 545/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 174.629,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 662/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Franco Camilo Rubén SOSA, D.N.I. N° 38.295.586, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 154/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 663/22. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 42/2008-00003-IPAV, notifica a los Señores Matías Marcos URRUTIA D.N.I. N° 30.403.922 y Dina Noemí HURTADO D.N.I. N° 31.467.133, que en los autos caratulados: “CASA N° 03 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: LA HUMADA – TITULAR ORIGINAL: URRUTIA MATÍAS MARCOS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 145/23-IPAV con fecha 10 de febrero de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Matías Marcos URRUTIA, D.N.I. N° 30.403.922 Dina Noemí HURTADO, D.N.I. N° 31.467.133, por la vivienda N° 03, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, de la localidad de La Humada, ubicada catastralmente en Ejido 115, Circunscripción I, Radio b, Manzana 11B, Parcela 11, Partida N° 771321; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3569 a 3571

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1057/2015 – 00042 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Verónica Andrea BUEL, D.N.I. N° 29.270.163, que en los autos caratulados: “CASA N° 42 – S/ ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS DE LA OBRA: PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 3° ETAPA AÑO 2012 – LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR ORIGINAL: VERÓNICA ANDREA BUEL D.N.I. 29.270.163.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 255/2023-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria a favor de la Señora Verónica Andrea BUEL, D.N.I. N° 29.270.163, respecto de la vivienda

identificada con el N° 42 de la localidad de Rancul, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio a, Manzana 14, Parcela 12 Partida N° 792699; por las causales de falta de pago y ocupación mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3569 a 3571

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. HERNÁNDEZ, MARTA RUT, D.N.I. N° 24.533.121, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27 - PLAN FO.NA.VI. XXXII DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 556/1989-00027-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3569 a 3571

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 354/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.946, Conductor: JONATÁN NELSON DEL RIO, Propietario: MPR TRANSPORTE S.A.”, **notifica** al señor JONATÁN DEL RIO DNI N° 32.102.945, en calidad de conductor de los dominios N° CGS312 y LHV989, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 12:40 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.946, por verificarse la circulación de los dominios N° CGS312 y LHV989, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los

elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones (Ancho 1,30m, Largo 1m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. c) y k) y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 2800 U.F., **equivalente a 2800 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de abril de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 225/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.558, Conductor: LOSASSO, Nelson Roben. Propietario: ACOSTA, Pablo Cesar.**”, notifica al Señor NELSON RUBÉN LOSASSO DNI N° 21.961.628, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola TRACTOR CASE PUMA 155 MODELO 2017, que se ha dictado Resolución N° 153/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 03 de abril de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:**

Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 225/19 Acta de Contravención N° 3.558, y sancionar al Señor Nelson Rubén LOSASSO, DNI N° 21.961.628, conductor de la maquinaria agrícola; y al Señor Pablo César ACOSTA, DNI N° 27.611.174, propietario de la maquinaria agrícola, por circular con una maquinaria agrícola excedido en las dimensiones máximas, en infracción a los Art. 7 de la Ley Provincial 1.843, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 210 U.F., representativa de la cantidad de 210 litros de nafta especial a \$35,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° , en virtud del pago efectuado por la suma de \$ 3.729,60, representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001394.” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.885, del jueves 07 de abril de 2022. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, 20 de abril de 2023. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.947, Conductor: Roberto Luciano DÍAZ, Propietario: BONSUR S.A.”, **notifica** al señor ROBERTO LUCIANO DÍAZ DNI N° 26.874.186, en calidad de conductor de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.947, por verificarse la circulación de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, transitando excedido en el peso al transmitir a la calzada (1.300kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 293 U.F., **equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de



recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de abril de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 383/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.962, Conductor: Diego GARCÍA, Propietario: Miguel Ángel RAMELLO.”, **notifica** al señor DIEGO GARCÍA DNI N° 30.716.222, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola AGCO ALLIS MODELO 6175 A, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 30 de junio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 9 km 42, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.962, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola AGCO ALLIS MODELO 6175 A, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones (Ancho 0,50 cm), conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1100 U.F., **equivalente a 1100 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre

presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de abril de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 563/19 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.645, Conductor: YANCOVICH, Jonathan Alejandro, Propietario: Transportes CREXELL S.A.”, **notifica** al Señor JONATHAN ALEJANDRO YANCOVICH MUÑOZ DNI N° 33.172.058, en calidad de conductor de los dominios N° AD340EE y AA782WV (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de agosto de 2019, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.645, por verificarse la circulación de los dominios N° AD340EE y AA782WV, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9.250kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **2606 U.F., equivalente a 2606 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que

podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, PRESIDENTE.

B.O. 3570 a 3572

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 396/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.969, Conductor: Luis Alberto REYNOSO, Propietario: Víctor Luis MAIER.”, **notifica** a la empresa DÍAZ JUAN CARLOS Y DÍAZ VÍCTOR ALGREDO SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV CUIT N° 30-64454405-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° BFE057 y AUV046, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de julio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, Puesto Acceso Macachin, La Pampa, 09:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.969, por verificarse la circulación de los dominios N° BFE057 y AUV046, transitando sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y por circular bajo neblina, conducta que resulta violatoria del Art. 2, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y III, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil

Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 de mayo de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.: FDO.: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, PRESIDENTE.

B.O. 3570 a 3572

## MUNICIPALIDAD DE RANCUL

### ANEXO I

Según lo estipula la Ordenanza N° 77/2022 del Honorable Concejo Deliberante de Rancul, se emplaza a los dolientes de las sepulturas que se detallan a continuación para que se presenten en un lapso de 60 días corridos a partir del día de la publicación en B.O., a regularizar la situación, en las oficinas de la Municipalidad de Rancul.-

#### SECTOR

2

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
E	4	N.N
E	5	N.N
E	6	N.N
E	7	N.N
E	8	N.N

E	9	CARRIZO RAUL	F	32	N.N
E	10	N.N	F	33	N.N
E	11	N.N	F	34	OCHOA ANGEL
E	12	GAZAN PASCUAL	G	1	N.N
E	13	N.N	G	2	N.N
E	14	N.N	G	3	N.N
E	15	N.N	G	4	N.N
E	16	N.N	G	5	N.N
E	17	N.N	G	6	N.N
E	18	PEREIRA NURIAS	G	7	N.N
E	19	N.N	G	8	N.N
E	20	N.N	G	9	N.N
E	21	N.N	G	10	N.N
E	22	N.N	G	11	N.N
E	23	N.N	G	12	SAGER CARLOTA
E	24	URQUIZA I.	G	13	N.N
E	25	N.N	G	14	N.N
E	26	N.N	G	15	N.N
E	27	ORLANDI JUAN	G	16	N.N
E	28	N.N	G	17	N.N
E	29	N.N URQUIZA	G	18	N.N
E	30	N.N	G	19	N.N
E	31	N.N	G	20	N.N
E	32	N.N	G	21	N.N
E	33	LEGUIZAMON ISMAEL	G	22	ARIAS CLEMENTE
E	34	N.N	G	23	N.N
E	35	N.N	G	24	N.N
E	36	CORIA NESTOR	G	25	GUZMAN ANGEL
F	1	N.N	G	26	N.N
F	2	PONCE ROLEDER CARLOS	G	27	N.N
F	3	N.N	G	28	N.N
F	4	N.N	G	29	N.N
F	5	N.N	G	30	N.N
F	6	N.N	G	31	N.N
F	8	LUCERO RAUL	G	33	N.N CEBALLOS
F	9	NEVIANI ANGEL	G	34	N.N
F	10	N.N			
F	11	N.N			
F	12	N.N			
F	13	N.N			
F	14	GARRO JAVIER DANIEL			
SECTOR 2			FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
			H	1	N.N
			H	2	N.N
			H	3	N.N
			H	4	N.N
			H	5	N.N
			H	6	N.N
			H	7	OCHOA ENRIQUE
			H	8	VINCEN LUIS
			H	9	MANQUE MARGARITA
			H	10	N.N
			H	11	N.N
			H	12	N.N
			H	13	N.N
			H	14	N.N
			H	15	N.N
FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO			
F	15	N.N			
F	16	N.N			
F	17	N.N			
F	18	N.N			
F	19	N.N			
F	21	GAUNA HAYDEE			
F	23	N.N			
F	27	N.N			
F	29	N.N			
F	30	N.N			

H	16	N.N	O	10	FERRANDO SOFIA
H	17	N.N	O	15	GONZALEZ DOMINGO
H	18	N.N	O	17	CABELLO FILADELFIO
H	19	N.N	O	18	SUAREZ DELICIA
H	20	N.N	O	19	LUCERO FLORENTINO
H	21	N.N	O	23	LOPEZ RITA DE
H	22	N.N	O	24	CORONEL ANTONIO
H	23	N.N	O	27	QUINTERO ELUTERIO
H	24	N.N	P	3	BAIGORRIA GUILLERMO
H	25	N.N	P	4	FLORES FRUCTUOSO
H	26	N.N	P	8	N.N
H	27	N.N	P	9	LEGUIZAMON BAUTISTA
H	28	N.N	P	12	OROZCO MARIA DE
H	29	N.N	P	16	LEGUIZAMON LEOPOLDO
H	30	N.N	P	25	OROZCO JUAN
H	31	N.N	P	27	ROMERO MARCOS
H	32	N.N			
H	33	N.N			
H	34	N.N			

## SECTOR 3

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO	FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
J	1	RACCA JUAN	C	4	N.N
K	4	ARGÜELLO GIL	C	5	NOCEDA EDUARDO
K	11	ALANIZ MARTIN	C	7	N.N
K	12	PONTI ERNESTO	C	8	MUÑOZ MARIA D. C.
K	14	SOLOA PABLO	C	9	N.N
K	15	N.N	C	10	QUEVEDO JUANA DE
K	16	N.N	C	14	N.N
K	20	N.N	C	17	LOPEZ VENTURA
K	22	N.N	C	18	FERRANDO ANGEL
K	23	N.N	C	19	LOPEZ RAIMUNDO
L	5	LARREA PABLO	C	20	N.N
L	9	CAMARGO EUSTAQUIO	D	1	CERUTTI ANDRES
			D	2	N.N
			D	3	SOSA ARTURO
			D	4	BELLECIERA SALVADOR
			D	5	TISSEIRA ALBERTO
			D	11	N.N
			D	12	N.N
			D	15	N.N
			E	13	SARMIENTO FAUSTINO
			E	17	N.N
			E	19	N.N
			E	22	GAIDO PEDRO
			G	4	VARGAS SERGIO
			G	5	N.N CAMARGO
			G	8	GONZALEZ NORA
			G	9	N.N CURA
			G	11	VILA NORA
			H	2	GOMEZ NICACIO
			H	3	OVIEDO ROSA
			H	4	N.N
			H	8	N.N
			H	9	N.N
			H	10	N.N
			H	13	N.N
			H	14	N.N

## SECTOR 2

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
L	16	GATICA FERMIN
L	19	ROMERO ANGEL
L	20	N.N
M	11	ARIAS ALBERTO
M	18	CHANCALAY RAMON
M	22	BELLESERA RAMON
N	1	PONCE EPIFANIA
N	2	N.N
N	5	N.N
N	8	N.N
N	9	N.N
N	18	ESPINOSA RICARDO
N	21	GOMEZ JUAN
N	24	CEBALLOS JUAN
N	26	N.N
N	27	HERNANDEZ ROBUSTIANO
O	1	N.N
O	3	N.N
O	6	SALVATIERRA ROLANDO
O	7	N.N

H	15	N.N
H	16	N.N
H	17	N.N
H	18	N.N
H	19	ACUÑA AURORA
H	21	N.N
H	22	N.N
I	7	N.N
I	8	N.N
I	9	N.N

## SECTOR 3

FILA	PARCELA	APELLIDO DE FALLECIDO
I	10	N.N
I	11	N.N
I	24	N.N
I	25	N.N
J	11	N.N
K	3	N.N
K	7	N.N
L	1	N.N
L	4	N.N
L	5	MARTINEZ CECILIA
L	7	BARRA CESAR
L	9	BASUALDO EUSEBIO
L	10	N.N
L	11	N.N
L	12	OLIVERO PABLO
L	13	N.N
L	14	N.N
L	15	N.N
L	20	N.N
L	21	N.N
M	1	N.N
M	2	N.N
M	3	N.N
M	4	N.N
N	2	N.N
N	4	N.N
N	5	N.N
N	6	N.N
N	7	LEDESMA PABLO
N	8	N.N
N	9	N.N
N	10	N.N
N	11	N.N
N	14	N.N
N	15	GATICA JESUS MARIA
N	16	N.N

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 15 N° 1462 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Sergio Hernán

FREIGEDO, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: **“FRANCESE CLAUDIA BEATRIZ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”**, Expte. N° 78749, cita y emplaza a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- La medida que lo ordena dice: *“//neral Pico, 17 de abril de 2023.- Por promovido juicio de CAMBIO DE APELLIDO, que se tramitará según las normas del proceso previsto para los incidentes (art 167 del C. Procesal).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Mateo Yuthiel ZIGLER, quien solicita cambiar su apellido, para llamarse Mateo Yuthiel FRANCESE MOREYRA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.-...Fdo.: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO. Juez Sustituto. Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1”*.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 n° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 abril de 2.023.- María del Carmen ANDREANI SECRETARIA ANDREANI MARÍA DEL CARMEN Secretaria.

B.O. 3570 - 3574

La Oficina de Gestión Común de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, en autos: **“ANA CAROLINA LLOVIO s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”**, EXPTE 162999, UD N° 1, a cargo de la Dra. María Anahí Brarda, JUEZA, Dra. Patricia Vanderhoeven, Secretaria Civil, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de Ana Carolina LLOVIO quien solicita el cambio de nombre de su hijo menor de edad L.E.B, mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, en el plazo de 15 días hábiles, computados desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“Santa Rosa, 28 de abril de 2023.- (...) Atento a lo solicitado, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCYC ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de DOS (2) MESES, con el fin de hacer saber que en los presentes autos que Ana Carolina LLOVIO, DNI 31.482.732 ha solicitado el cambio de nombre de su hijo menor de edad L.E.B, mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES computados desde la última publicación. FDO: Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria”*.- Profesional interviniente: Dra. Romina RIVERO, con domicilio legal en Héctor de la Iglesia N° 155 de la ciudad de Santa Rosa,

provincia de La Pampa, 03 de mayo de 2023.- Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1.

B.O. 3570 – 3574

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, de la 2° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, sito en Calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, en los autos: **“BONATO, ROCÍO C/ BONATO, DANIEL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” (Expte. N° 78484)**, hace saber la petición de Rocío BONATO, DNI 50.524.139, quien solicita el cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse Rocío PETISCO, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la segunda publicación. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “/neral Pico, 24 de abril de 2023. (...)Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.). (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la niña Rocío BONATO quien solicita el cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse Rocío PETISCO; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. (...) Fdo.Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”. Profesionales intervinientes: Dres. María Belén BAIGORRI, Carlos Pedro FEBRE, Jerónimo ALTAMIRANO y Nahuel DIEGO con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (L.P.)- Secretaria, 27 de abril de 2023.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3570 - 3574

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única, comunica en BALLESTER MARÍA ANGÉLICA ( en autos **DM CONSULTORA AGROPECUARIA S.A. s QUIEBRA 72726**) s/ **INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (Expte. N° 73761)**, que el Enajenador Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar teléfono celular 2954-666061, subastará desde el día 29 de mayo del año 2023 a las 10:00 hs. al día 5 de Junio de 2023 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gov.ar), conforme el Reglamento vigente, el 100% del siguiente AUTOMÓVIL

dominio: MQU118, Marca: TOYOTA, Modelo:50HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI, Tipo 20 Pick-Up, Número de Motor: 2KD-A126857, Marca Motor: TOYOTA, Número de Chasis: 8AJER32G1D4047851, Marca Chasis: TOYOTA, Año: 2013, en el estado visto y en que se encuentra. La base, las condiciones de estado del mismo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gov.ar> Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. ...ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.b533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos.... Profesional Interviniente MARÍA ANGÉLICA BALLESTER, CPN, inscripto en el C.P.C.E.L.P. al T° VIII F° 11, con el domicilio constituido en Calle 11 N° 1.456 de la ciudad de General Pico.-Secretaría, 09 de Mayo de 2023. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común Civil (Juez N° DOS) de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Marcia Catinari -Sustituta-, Secretaria Interviniente Dra. María Luciana Almirall, sita en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, comunica que en autos caratulados: **CRESPO MELINA MARIEL c/CRESPO MIRANDA s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B) (Expte. 158194)** que el Martillero Público Sr. STAUDINGER Pablo German con domicilio en calle Melvin Jones N° 2660, de la ciudad de Santa Rosa (LP), Mail: pablostaudinger@yahoo.com.ar; Celular: 2954 593030, rematará el día 12 de junio de 2023 a las 10.00 hs hasta el día 23 de junio de 2023 a las 11.00 hs a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.justicialapampa.gov.ar/>) el 100% del bien inmueble Nomenclatura Catastral: EJIDO 47, CIRC. 01, RAD. O, MZA. 074,PAR.17; Partida: 620.403, cito en calle San Lorenzo N° 375, Santa Rosa, La Pampa, propiedad de Melina Mariel CRESPO (50,00 %) y Miranda CRESPO (50,00 %). CONDICIONES DE SUBASTA. BASE: \$ 8,742,915.12 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON DOCE CENTAVOS); venta al mejor postor y en el estado de ocupación que se encuentra (ocupado por la Miranda CRESPO); 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con mas IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de

Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 horas de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial CBU 0930300120400279914242 a nombre de las presentes actuaciones. El inmueble que sale a venta tiene deuda impositiva municipal a la fecha 05/05/2023 de \$278.640,84 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) y provincial de \$69.023,85 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS). A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble, serán soportados por el comprador. La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. No se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago y a constituir domicilio electrónico en el expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 CPCC. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: RESUELVO: 1) Decretar la venta en pública subasta del 100,00 % del bien inmueble identificado con: Nomenclatura Catastral: EJIDO 47, CIRC. 01, RAD. O, MZA. 074, PAR.17; Partida: 620.403, propiedad de las partes Melina Mariel CRESPO (50,00%) y Miranda CRESPO (50,00 %) y cuyos demás datos obran en certificado de dominio de actuación 2078031 e informe de dominio de actuación 2068781....Mail: pablostaudinger@yahoo.com.ar; Celular: 2954 593030) con una base equivalente a \$ 8,742,915.12 (conforme valuación especial 2023 que surge del certificado de catastro de actuación 2078031 ,art. 15 del Acuerdo 3830 STJ). 2) Establecer como montos incrementales de las pujas, los siguientes: A) \$300.000,00 hasta alcanzar la suma de \$ 13.242.915,12, B) Continuando, desde la suma alcanzada, con ofertas incrementales sucesivas de \$ 200.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de \$ 16.242.915,12; y C) por último, desde la suma alcanzada y hasta la finalización de la subasta, le seguirán en forma indefinida ofertas por \$ 100.000,00 de incremento cada una de ellas....3) El inmueble se subastará en el estado de ocupación en que se encuentran (ocupado por Miranda CRESPO) y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con mas IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 horas de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial cuya apertura se solicita

en este acto, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ). 4) El acto de subasta comenzará el 12 de junio de 2023 a las 10.00 hs.- propuesta por el martillero en actuación 2147994, y se extenderá hasta el día 23 de junio de 2023 a las 11.00 hs.- una vez cumplidas con las notificaciones y comunicaciones que se disponen por la presente, y sin interrupción entre la hora de inicio y finalización (art. 19 Reglamento del Acuerdo N° 3830 STJ).5) Se ordena publicar en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC), en los que se debe dejar constancia en los mismos las deudas que pesan sobre los inmuebles y que serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), como así también que la toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada...Fdo. Marcia CATINARI, Jueza sustituta.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a MODESTO CARETTO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido: 034, Circ. I, Radio f, Mza. 34, Parcela 16, Partida: de Origen: 564.181. Partida de Iniciador: 701.792, para que comparezca en los autos caratulados: **MARTIN ALFREDO PEDRO c/CARETTO MODESTO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte Nro.78868**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: Actuación Nro. 2099131. "///neral Pico, 4 de Abril de 2023.- - - ... Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Modesto CARETTO y/o a quienes pretendan derechos posesorios que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Modesto CARETTO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 564.181 (Partida iniciador N° 701.792) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio. Fdo.: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Pamela S. MOLINARI y Dario S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 N° 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 26 de Abril de 2023.-

B.O. 3570

B.O. 3570

La a Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, con sede en Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“DEL RIO Guillermina s/ RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE” Expte N° 144969** cita a Blanca Guillermina GÓMEZ (DNI. 12.608.073) “(...) para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Firmado Dra. IVANA VALERIA ÁLVAREZ BURGOS. Jueza”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRÓN. Calle Catamarca N° 806. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 15 de diciembre de 2022.

B.O. 3570

Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° UNO de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, ala izquierda tercer piso, a/c Dr. Enrique Luis Fassini, en autos **“SEEBALT Cristian Darío c- MIYAR Nora Trinidad s-laboral” Expte. 96.223** cita y emplaza por el termino de 10 días a legítimos herederos a estar a derecho, bajo perjuicio de dar vista al Defensor General. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres días en el Diario; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, calle Garibaldi n° 375 de Santa Rosa.- Santa Rosa, de abril de 2023.

B.O. 3570

- La Oficina de Gestión Común, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Controvertidos, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Luciana María ALMIRALL, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“FRÍAS DANIEL ALEJANDRO c/BROWN Y MERCADO JORGE WASHINGTON Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 160.058)** cita y emplaza a la co-demandada Sra. Isabel Florencia BROWN (DNI 4036) y/o sus herederos mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno para que asuma su representación. (Art. 137 C.P.C.y.C. de La Pampa. Bien objeto del proceso Partida del Titular o de Origen: 560.717 propiedad registral del Sr. Jorge Washington BROWN Y MERCADO (1536951) y Sra. Isabel Florencia BROWN (DNI 4036). Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303, Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaría, 17 de marzo de 2023.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la II° Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en los autos caratulados **“BUSTAMANTE JUAN RUBÉN c/GALERATTI RAÚL ALBERTO Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 77337)**, cita y emplaza a José Héctor RIZZI y/o a sus sucesores, a los sucesores de Mario RIZZI y a los de Raúl Alberto GALERATI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida iniciador N° 816976, (Partida propietario N° 696015), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que los representen en el juicio, conforme a la resolución que dice: “//neral Pico, 26 de abril de 2023 A la actuación N° 2118998 y 2125995: Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas (act.2124086), y por el Registro Público de Juicios Universales (act.2132533) y habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art.137 C.Pr., cítese a José Hector RIZZI y/o a sus sucesores, a los sucesores de Mario RIZZI y a los de Raúl Alberto GALERATI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida iniciador N° 816976, (Partida propietario N° 696015) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- Autorízase al diligenciamiento al Dr. Martín BUTELER y/o a quien él indique con facultades y limitaciones de ley.-” Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Oscar Alberto BUTELER y Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 03 de mayo de 2023.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar, con asiento en Victorica L.P., a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Secretaria, en autos caratulados: **“VARGAS ALEXANDER PATRICIO Y OTRO (Pozzo Corona Noelia) c/ARIAS Ramón Abelino Y OTROS (Lidia Fabiana Miranda, Xavier Alexandro Arias Miranda, Cristián Alexis Figueroa, Mariela Yesica Figueroa, Alejo Joaquín Figueroa Figueroa,**



**Vilchez Mauricio Antonio) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.- EXPTE N° 7721, NOTIFICA a Vilchez Mauricio Antonio, DNI. N° 35.284.675, haciendo saber que la documentación de la cuál se corre traslado se encuentra en SIGE, de las partes pertinentes de las siguientes resoluciones: “VICTORICA, 23 de marzo de 2022. Por presentada, por parte y por constituido el domicilio electrónico indicado. (Art. 10 del Acuerdo N° 3708). Se agrega la documental digitalizada como archivo adjunto. Dese intervención a RENTAS (art. 313 del Cod. Fiscal), dejándose constancia que con las presentes actuaciones tramita el Expte. N° 7490 caratulado VARGAS ALEXANDER PATRICIO Y OTRO c/ARIAS Ramón Abelino Y OTROS s/beneficio de litigar sin gastos.- Dese intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese a la Defensora Adjunta (PG 57/21).- Por promovido juicio de daños y perjuicios contra Ramón Avelino ARIAS, Lidia Fabiana MIRANDA, Xavier Alejandro ARIAS MIRANDA, Cristian Alexis FIGUEROA, Mariela Yesica FIGUEROA, Alejo Joaquín FIGUEROA FIGUEROA y Mauricio Antonio VÍLCHEZ que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Córrese traslado de la demanda a los accionados por diez días, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones y constituyan domicilio especial, bajo apercibimiento de dárseles por perdido el derecho dejado de usar y por constituido el domicilio en los estrados del tribunal (arts. 45, 338, 339 y cc. del C.Pr.).- (...) . Atento a lo que surge del escrito inicial del proceso y conforme lo dispuesto por los arts. 369 2do. párrafo, 371 y 38 del C.Pr., intímese, para que esté a disposición antes de la audiencia preliminar, la presentación de la documental requerida, a: DOCUMENTAL EN PODER DE LAS DEMANDADAS: 1.-) Partidas de nacimiento de los codemandados Xavier Alejandro Arias Miranda y Alejo Joaquín Figueroa Figueroa, 2.-) Seguro vigente de la motocicleta al momento del siniestro, 3.-) Carnet de conductor vigente al momento del siniestro, 4.-) Título de propiedad de la Motocicleta, bajo apercibimiento (art. 370 del C.Pr.).- (...) Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez Subrogante.- Y OTRA RESOLUCIÓN QUE DICE EN SU PARTE PERTINENTE: “VICTORICA, 25 de abril de 2022. Se agrega documental digitalizada como archivo adjunto. Se la tiene por incorporada como parte de la documental acompañada con el escrito de demanda (actuación n° 1428936). (...). Teniendo en cuenta la eximición solicitada y lo dispuesto por el art. 113, del C.Pr., a los fines de arbitrar los medios para obviar a los demandados de los inconvenientes que puedan ocasionar la falta de copias, concédese un plazo de diez (10) días para los demandados con domicilio en la localidad de Victorica y un plazo de (11) días (art. 150 del CPC y C) para el único demandado domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, para que comparezcan a tomar conocimiento de la documental incorporada en estas actuaciones.- Cumplido dicho término, comience a correr el plazo para la contestación de demanda, opongan excepciones y constituyan domicilio electrónico (art. 10 del Acuerdo N° 3708 del STJ),**

conforme lo dispuesto en Actuación N° 143140 Se notifica por SIGE. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Subrogante, Dra. Carina Colaneri, Secretaria. Y OTRA RESOLUCIÓN QUE DICE EN SU PARTE PERTINENTE: “VICTORICA, 13 de febrero de 2023. (...). Habiendo cumplido con los requisitos legales de conformidad al art. 137 del CPC y C manifestando que desconoce el nuevo domicilio del Sr. Vilchez, codemandado de autos, bajo juramento de haber realizado sin éxito gestiones tendientes a conocerlo, autorizase a la notificación del traslado ordenado en los presentes en los términos del art. 320 del CPC y C. a través de la publicación de edicto. Deberá hacerle saber que tendrá toda la documental a su disposición en el SIGE (...), Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez Subrogante, Dra. Carina Colaneri, Secretaria.”.- Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, domicilio en calle 28 esquina 9, Victorica L.P.- Secretaria, 15 de Febrero de 2023. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3570

Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta interviniente, Dr. Esteba FORASTIERI - Secretario interviniente-, con domicilio en Intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa – Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil – 1° piso - Modulo D, en los autos caratulados: “**OLIVERO RODOLFO HERMAN S/ SUCESIÓN AB- INTESATATO**” (Expte. N° 164489), cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de OLIVERO RODOLFO HERMAN (DNI 7.347.653) y/o quienes se consideren con derecho, conforme a la siguiente resolución: “21 de Abril de 2023: Se declara abierto el juicio sucesorio de, Rodolfo Herman OLIVERO, DNI N° 7.347.653, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 06 de diciembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta .Profesional interviniente Dra. Ana Paola RODRÍGUEZ, con domicilio en Centeno N° 186, de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de abril de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: “**ROLDAN JOSÉ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESATATO**” (Expte. N° 75422) cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a quienes se

consideren con derecho a los bienes de ROLDAN JOSÉ, DNI N° 7.336.101 y de PÉREZ AURELIA, DNI N° 3.212.869 como así también a sus acreedores (art 2356 del CCyC) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de Marzo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC). V ... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, Hugo Alberto SANTAMARINA y Ana Noelia GAGO, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 22 de Marzo de 2023.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405-1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“GALARZA RUIZ MILAGROS MAILEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte 78906**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante MILAGROS MAILEN GALARZA RUIZ, DNI N° 41.185.758, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de abril de 2023 .... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).”.-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Yanina CUEVAS RODRÍGUEZ y Miriam MINETTI, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. Secretaria, 26 abril de 2023. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa provincia de La Pampa, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Enrique MARTÍNEZ, L.E. N° 7.337.780, en autos: **“MARTÍNEZ Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N° 16427**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C). Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad y provincia. Santa Rosa (LP), de abril de 2023. Nancy M. Lucero - Prosecretaria sustituta

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en calle 22 N° 405, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la señora Milda Clementina SORIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“SORIA, MILDA CLEMENTINA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 77890**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 29 de diciembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Milda Clementina SORIA, DNI 4.667.059 - (acta de defunción en actuación N° 1947475).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA (Juez). Profesionales intervinientes: Joan Daniel MOYANO y Tiago GIRAUDO REINAUDO, con domicilio constituido en calle 502 bis N° 1850 (Te: 2302 – 200356) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico. 25 de abril 2023 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, III° Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez 828, de la localidad de General Acha, (L.P.), a cargo de Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos caratulados **“ANTENAO, ENRIQUE OSCAR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 21872** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Oscar ANTENAO (DNI. n° 7.367.622), para que lo acrediten dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 27 de abril de 2023. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Oscar ANTENAO (DNI. n° 7.367.622), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)..... Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO”, Juez. Profesional: Dr. Leonardo Javier GUTIÉRREZ, Balcarce n° 583, Gral. Acha. La Pampa. Secretaría, 2 de mayo de 2023. Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza; Secretaría Civil, a cargo de la Dra.

Viviana L. ALONSO; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso) de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“BOERIS OSCAR ALFREDO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78670/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alfredo BOERIS (DNI M 5.224.173) y de Silvia Beatriz BONETTO (DNI 13.817.812), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de abril de 2023 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 26 de diciembre de 2022 y 7 de febrero de 2023 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2051189), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alfredo BOERIS (DNI M 5.224.173) y de Silvia Beatriz BONETTO (DNI 13.817.812). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alfredo BOERIS y de Silvia Beatriz BONETTO, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza Civil”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO Jurídico CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 25 de Abril de 2022.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado Regional Letrado de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de 25 de Mayo, (LP), a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza; Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario; en autos caratulados **“OSER CORNELIO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 18629**, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos, a quienes se consideren con derechos a sobre los bienes de Cornelio OSER, L.E. N° 6.921.669 y Celinda PINO L.C. N° 4.176.385, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: “//tincinco de Mayo (LP), 18 de marzo de 2021. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “La Arena” (art. 675 C. Pr.). (...) “Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ Leonardo Javier. Domicilio Anguil N° 27- Local “A”, 25 de Mayo (LP). SECRETARIA, 14 de abril de 2023. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Víctor Hugo

PHAGOUAPE, D.N.I. N° 4.429.730 e/a **“PHAGOUAPE Víctor Hugo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 158474**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. María Evangelina RAMIS, con domicilio en la calle Quintana N° 282, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/10/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, en los autos caratulados **“SUAREZ ALFREDO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 79051**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de SUAREZ ALFREDO OMAR, DNI N° 11.082.190, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de abril de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaria 02 de mayo de 2023. Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicada en Av. Uruguay N° 1097, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski -Secretaria-, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Apolinario CASTAÑOS (DNI. 3.863.980) y Celina GUTIÉRREZ (DNI. 9.876.852), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en los autos caratulados: **“CASTAÑOS Alberto Apolinario Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 158362**. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Irigoyen 33 – Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 21 de marzo de 2023.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, con domicilio en Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOYOLA, DORA NELLY DNI N° 1.381.696,

estado civil viuda, fecha de defunción 10/02/2023, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en autos: **“LOYOLA, DORA NELLY s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expediente n° **164082**.- Profesional interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSON, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta ciudad. Secretaría, 26 de Abril de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Nélide Adriana WEHMANN (DNI. 23.468.586) en los autos caratulados: **“WEHMANN, Nélide Adriana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **78459/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de abril de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 06 de enero de 2021 (partida de defunción obrante en actuación N° 2021620), ábrese el proceso sucesorio de Nélide Adriana WEHMANN (DNI. 23.468.586).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélide Adriana WEHMANN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...” Fdo.- Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 18 de abril de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Emilio Rubén WEHMANN (DNI. 10.075.383) en los autos caratulados: **“WEHMANN, Emilio Rubén s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **78446/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de abril de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 3 de mayo de 2020 (partida de defunción obrante en actuación N° 2019332), ábrese el proceso sucesorio de Emilio Rubén WEHMANN (DNI. 10.075.383).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Emilio Rubén WEHMANN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art.

675 C.Pr.)- ...” Fdo.- Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 18 de abril de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 Primer Piso, de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 421651 ([juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER.- En autos caratulados: **“ASUNCIÓN MIRTA NORA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **79089**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Nora ASUNCIÓN, DNI. N° 12.294.455, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de abril de 2023...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Subrogante”.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en Calle 9 N° 1190 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 de Abril de 2023.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: **“CID HÉCTOR OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° **78.944**), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Hector Omar CID, DNI 7.365.830, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de abril de 2023.-. --- Ábrese el proceso sucesorio de Hector Omar CID, DNI 7.365.830 (acta de defunción en act. 2090662 ).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Gustavo

A. ARISNABARRETA- Juez”.- Profesionales intervinientes: MOLINARI, Pamela S.; MOLINARI, Darío S. y BONETTO, Mercedes, domicilio constituido Calle 20 N° 581, General Pico.- Secretaría, General Pico, 27 de abril de 2023.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría “Única” a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico, en autos caratulados: **Bonardel Daniel Norberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 78941/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Daniel Norberto BONARDEL (DNI M. 7.840.198), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de abril de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 20 de febrero de 2005... ábrese el proceso sucesorio de Daniel Norberto BONARDEL (DNI M. 7.840.198). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bonardel Daniel Norberto, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, comuníquese por Secretaría, mediante correo electrónico, al Registro Público de Juicios Universales...(fdo.) Laura Graciela PETISCO.- Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás Gabriel GONZÁLEZ y el Dr. Leandro Emanuel PERALTA, con domicilio en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 27 de abril de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas “**GARCÍA, EMILIO RUBÉN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 164050 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Emilio Rubén García (DNI. 12.340.775 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv: Dra. Susana CADENAS Domicilio: Calegari n° 519 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 5 de Mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3570

El Juzgado Regional Letrado, de la III° Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, del la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Secretario, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hernán René CRUCES, D.N.I. N° 93.789.152, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: “**CRUCES, Hernán René S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 21657/23.- La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: “-////-TICINCO DE MAYO (LP), 30 de marzo de 2023. ... Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.”. Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar. SECRETARÍA, 04 de marzo de 2023. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, secretario de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Rubén Ladi CAVALLO, DNI 5.155.703, causante en los autos caratulados: “**CAVALLO RUBÉN LADI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “ (Expte. N° 78912)**, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice:”//neral Pico, 11 de Abril de 2023 (...) Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Ladi CAVALLO, DNI 5.155.703 (acta de defunción en act. 2084958).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)(...)Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez –”Profesionales intervinientes: Dra. Valentina ASPIROZ KNUDTSSEN y Dra. Josefina MINETTI con domicilio legal en calle 18 N° 265 Norte – Depto. 4 de esta ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico 04 de Mayo de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de

Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **“GARCÍA TRANSITO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” expte. n° 9088**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. El proveído que ordena dice: “VICTORICA, 27 de abril de 2023. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.” Profesional interviniente Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 05/05/2023. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 05 de mayo de 2023.- Esta actuación puede validarse. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico, TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Gilberto MASSARA (DNI. 7.356.398), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **“MASSARA JUAN GILBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Exp. N° 79119**, que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de abril de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Gilberto MASSARA, DNI 7356398 (acta de defunción en act. 2113373).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 2302-660924, andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.----- Secretaria, General Pico, 05 de mayo de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ (jueza 1), Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sita

en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: **“CABEZAS HÉCTOR RUBÉN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” , Expte. N° 164.388**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HÉCTOR RUBÉN CABEZAS, DNI. 12.211.957 y CARMEN ZULEMA LASTRE, DNI. 17.161.928, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 03 de mayo de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 1° Piso, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“MONTES DE OCA, Néstor Julián s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 77.121)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Néstor Julián MONTES DE OCA, DNI 7.365.267, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “General Pico, 14 de abril de 2023.. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Néstor Julián MONTES DE OCA, D.N.I. 7.365.267 (acta de defunción en actuación N° 2095319).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..... , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-.....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.” Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARÍA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico, 05 de Mayo de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **“CAYSSIALS MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78894/23**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel CAYSSIALS (DNI 7.361.587), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de mayo de 2023....Abrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel CAYSSIALS (DNI 7.361.587).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel CAYSSIALS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)”. Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. Profesional interviniente: Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. Secretaría, 8 de Mayo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez; Secretaría interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa- Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“VARGAS ARLES ADOLFO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” (Expte. N° 163934)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Arles Adolfo VARGAS (DNI 7.346.169). El auto que ordena el presente dice: “... A la Actuación N° 2145370: Atento lo solicitado, lo que resulta del certificado de defunción adjuntado, y la documental acompañada, se declara abierto el juicio sucesorio testamentario de Arles Adolfo VARGAS (DNI 7.346.169) y se ordena publicar edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del C.C. y Com.), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 cód. proc.)...”. Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS - Juez. Profesional interviniente: GAGGIOLI, Lucas, Lope de Vega n° 636, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 5 de mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, en autos caratulados: **“GANDINO, ROSA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 77412**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROSA RAQUEL GANDINO, DNI 3.937.963 para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La actuación que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “ //neral Pico, 10 de febrero de 2022.-- . . . Ábrese el proceso sucesorio de Rosa Raquel GANDINO D.N.I.F 3.937.963 (acta de defunción en act.1902980).- ....Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- . . . publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el diario, a la elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Gustavo A ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 25 de abril de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ. Secretario Sustituto. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **“TORRES Orel Jacinto s/Sucesión Ab-intestato” expte 14959** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don OREL TORRES (D.N.I. n° 7.355.055), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “General Acha, 8 de febrero de 2023.-(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Orel Jacinto TORRES, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN.)- (...) Fdo Dr. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRÓN. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 22 de marzo de 2023.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “ÚNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, en los autos caratulados: **“TORTONE, ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 79.058)**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Rosa TORTONE (D.N.I. 6.631.166), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 18 de abril de 2023...Ábrese el proceso sucesorio de Rosa TORTONE DNI 6.631.166 - (acta de defunción en actuación N° 2104163).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del

C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO y Dr. AGUSTÍN COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.078 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 04 de Mayo de 2.023.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo A Arisnabarreta Juez, Dr. Guillermo Pascual Secretario, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en los autos caratulados: **“PONCE FERNANDO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 72717** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Fernando Andrés PONCE DNI N° 25.882.313, como así también a los acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda en el sucesorio.- Conforme la siguiente resolución: General Pico, 14 de junio de 2022.- Abrese el proceso sucesorio de Fernando Andrés PONCE, DNI 25.882.313 (acta de defunción en acta N° 1308358).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc. 2 del CPCC) .- Fdo. Gustavo A ARISNABARRETA Juez Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio legal en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria, General Pico, 27 de Abril de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral. y de Minería. N° UNO de la Tercera Circ. Judicial, Pcia. de La Pampa, sito en V. Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos caratulados **“SCHEVLJER Stella Maris S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. 21817)**. cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris SCHEVLJER (DNI. n° 12.038.296), para que lo acrediten dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 4 de mayo de 2023... Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SCHEVLJERSTELLA MARIS, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo. Gerardo Román BONINO Juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- Dom.: General Paz 1529, casa 81, Gal. Acha, L.P. Secretaría, 5 de mayo de 2023. -

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Luisa ROSAS DNI 854986, para que se presenten en su sucesorio a hacer valer sus derechos, en autos **“ROSAS María Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 78356**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 16 de marzo de 2023.- --Ábrese el proceso sucesorio de María Luisa ROSAS DNI 854986 - (acta de defunción en actuación N° 2007522 ).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 17 de abril de 2023. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ Jueza-, Secretario interviniente Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados: **“ALVARADO ELIO ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 163979**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIO ROBERTO ALVARADO, D.N.I. N° 4.961.502 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 26 de Abril de 2.023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3570

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda



Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **“ALDAYA, Noemí Alicia s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 79101/23, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Noemí Alicia ALDAYA, DNI. 12.124.938 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 27 de abril de 2023.- ....- Abrese el proceso sucesorio de ALDAYA NOEMÍ ALICIA, DNI N° 12.124.938.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- .....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez Subrogante”.- Profesional Interviniente: Dra. María Florencia POZO - Calle 20 N° 816 - General Pico, Secretaría, 08 de mayo de 2023.- Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Jud., a/c del Dr. Gerardo R BONINO, Juez, Dra. UGARTEMENDIA Jesica A., Secretaria, con asiento en la ciudad de General Acha, La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, en autos: **“ROGGE DE GAUNA LUISA S/SUCESIÓN”**, EXPTE. N° 19160; ha dispuesto citar a juicio al Sr. Enrique Juan Manuel ZABALA GAUNA (DNI N° 28.734.645), para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente trámite sin su intervención. Los edictos aparecerán en una publicación del Boletín Oficial y dos en un diario de mayor circulación local de esta provincia. Prof. Interviniente: Dra. Mariana Iglesias Gutiérrez, T°V, F° 122. España. Secretaría, ... de Mayo de 2023. Jesica Ugartemendía, Secretaria.-

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 ([juzciv1-gp@jusalpampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@jusalpampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gumersinda MARTÍNEZ, D.N.I. F. N° 4.279.380, para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, según resolución dictada en autos: **“MARTÍNEZ Gumersinda S/ SUCESIÓN AB**

**INTESTATO” Expte. N° 78.266/23**, que en su parte pertinente dice: “General Pico, 17 de febrero de 2023.-... Abrese el proceso sucesorio de Gumersinda MARTÍNEZ DNI 4.279.380 - (acta de defunción en actuación N° 1994756).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 14 de Abril de 2.023.- B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“BRAVO JOSÉ LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 78901, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don José Luis BRAVO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de abril de 2023... Abrese el proceso sucesorio de José Luis BRAVO DNI 17.310.990 (acta de defunción en act. 2083573).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez”.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Campo, domicilio legal en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 05 de mayo de 2023.-

B.O. 3570

El Juzgado de I° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la localidad de Victorica, La Pampa, sito en calle 17 N° 1130 en los autos caratulados: **“ÁLVAREZ Gabriela Elisa s/ Sucesión Ab-Intestato”**. Expte. N° 9145 cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “VICTORICA, 25 de abril de 2023. (...) declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Graciela Elisa Álvarez D.N.I. N° 13.919.239. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el

Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria.” Profesional Interviniente: Andrea POGGI. Abogada. Calle 9 N° 1051. Victorica. (L.P.) Secretaria, 03 de mayo de 2023.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dr. Pablo E. FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas: **“RODRÍGUEZ MABEL NOEMÍ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 163377, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Abel Luis CASALEGNO (DNI 7.350.251) y Mabel Noemí RODRÍGUEZ (DNI 4.461.028), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ. Domicilio: 25 de Mayo N° 285, 1° piso, ofic. 2 de la ciudad de Santa Rosa, 31 de marzo de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3570

El Juez N° 4 de la Oficina de Gestión Civil Común de la de la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque Escaleras 1, a cargo de la Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos **GHIGLIONE NILDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**, Expte. N° 164.566, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Nilda Esther GHIGLIONE, DNI 4.432.716, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano F. BASSINO. Chaco N° 6, Santa Rosa. Secretaría de abril de 2023.

B.O. 3570

El Juez N° 1 de la Oficina de Gestión Civil Común de la de la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque Escaleras 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos **PORTALEZ JUAN JOSÉ s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**, Expte. N° 164.405, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JUAN JOSÉ PORTALEZ, DNI 26.372.608, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano F. BASSINO. Chaco N° 6, Santa Rosa. Secretaría de ABRIL de 2023.

B.O. 3570

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos: **“RODEL, Juan Carlos y Otro s/ sucesión ab-intestato”**, Expte. 162.911 J1 OGCC I, se ha dictado la siguiente resolución: “Santa Rosa, 27 de abril de 2.023...Se declara abierto el juicio sucesorio de Hilda Beatriz NICOLÁS, DNI N° 11.136.900, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 28 de febrero de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Susana E. Fernández - Jueza.- Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 03 de abril de 2.023. Ángel BUSTAMANTE, Prosecretario.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ermelinda Juana FERRI, D.N.I. N° 2.295.819 según resolución dictada en autos **“FERRI Ermelinda Juana S/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte N° 78.748/23 que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de Abril de 2023.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 02 de febrero de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 2060184), ábrese el proceso sucesorio de Ermelinda Juana FERRI (D.N.I. F 2.295.819 ). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ermelinda Juana FERRI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Abril de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3570

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo

del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto-, en los autos: “**ROSA NORA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 21783 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Doña Nora Beatriz ROSA, DNI N° 24724234.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 12 de abril de 2023...”..Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Beatriz ROSA, a fin del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-”Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). -Secretaría, 27 de Abril de 2023. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto.

B.O. 3570

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 25 de abril de 2023

#### RESOLUCIÓN N° 10/2023

#### ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN

##### VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

Las Resoluciones N° 05/2021, 16/2022 y 02/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

El art. 3 inc. a) y el art. 8 incs. e) y f) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

##### Y CONSIDERANDO:

Que resultará necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).

Que es atribución del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2.878.

Que, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa ha advertido, con preocupación, que las sucesivas actualizaciones del valor de referencia

del costo de la construcción, tanto por las metodologías empleadas como por los guarismos resultantes, no han logrado armonizar ni compadecerse con los valores reales que se experimentan en la realidad.

Que, dicha circunstancia tiene un alto impacto en materia de determinación y fijación de los honorarios profesionales que, teniendo en consideración una base de retribución digna, debería corresponderles percibir por sus tareas a las/los matriculada/os en la institución.

Que, por lo tanto, se impone la instrumentación de un ajuste en el método establecido para la actualización del valor de referencia del costo unitario promedio de la construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos), que regirá a partir del mes de junio de 2023.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, *ad referendum* de la Asamblea Ordinaria, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), incrementados en un treinta por ciento (30%). La actualización del valor referencial del costo unitario de construcción (\$/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC, incrementado en un treinta por ciento (30%). Dicho índice promediado e incrementado se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de junio del 2023. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°:** El porcentual de incremento establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, no se aplicará a las sucesivas actualizaciones del valor del aporte mínimo profesional, representando ello una bonificación para las/los matriculadas/os.

**ARTÍCULO 4°:** Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.  
RESOLUCIÓN N° 10/2023.

B.O. 3570

#### EL MAYORISTA SAS

CONSTITUCIÓN por instrumento privado se constituyó la sociedad denominada de “EL MAYORISTA SAS” con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 1 de marzo de 2023. Socio: Mauro Darío STANCATO, nacido en Junín (provincia de Buenos Aires) el 12 de enero de 1978 de 44 años de edad, de

estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Plumerillo Nro. 156, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, D.N.I. 26376166, CUIT: 20-26376166-9 una Sociedad por Acciones Simplificada de carácter de "UNIPERSONAL". Tiene por objeto social las siguientes actividades Comerciales: en forma mayorista y/o minorista, a la compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo. Gastronómica: explotación comercial o de franquicias de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Agropecuarias: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; Importación y Exportación, Financiera e Inversora, Inmobiliarias y Mandatos. Plazo de Duración: noventa y nueve años. Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 1.000 (mil) acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES", de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción suscriptas e integradas en su totalidad por su único socio. Administradores y representantes legales: "Administrador Titular", Mauro Darío STANCATO, D.N.I. 26376166, cuyos datos están expresados al inicio del presente instrumento y se designa como "Administrador Suplente" al señor Arnoldo Héctor Stancato, nacido en Junín (provincia de Buenos Aires) el 09/07/1950 de 72 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Plumerillo N° 156 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, D.N.I. 8279432, CUIT: 20-08279432-9. Sindicatura prescinde. El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

B.O. 3570

### ONE CLICK SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 14 de Abril. 1.- TEMPESTA PÉREZ, Juan Lemuun, 27 años, estado civil soltero de nacionalidad Argentina, profesión comerciante con domicilio Misto 620 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, República Argentina, DNI 39.055.081, CUIT 20-39055081-3; 2.- "ONE CLICK SAS". 3.- Misto 620, Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la

prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$161.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo por TEMPESTA PÉREZ, Juan Lemuun: 40.250 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TEMPESTA HERNANDORENA, Asdrubal con domicilio especial en la sede social; administrador Suplente: TEMPESTA PÉREZ, Juan Lemun con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-30 de Abril de cada año.

B.O. 3570

### BEINTIDOS S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: Baumann Marcos Andrés, D.N.I. 32.614.805, C.U.I.T. 23-32614805-9, argentino, soltero, nacido el 26 de Febrero de 1987, de profesión comerciante, con domicilio en Luther King N° 1.395, Santa Rosa, La Pampa; Baumann Natalia Valeria, D.N.I. 24.998.983, C.U.I.T. 27-24998983-0, argentina, casada, nacido el 19 de Julio de 1976, de profesión empleada, con domicilio en la calle Buho N° 381 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 13 de Abril de 2023.

3. Denominación Social: BEINTIDOS S.R.L..

4. Domicilio: Luther King N° 1.395, Santa Rosa, provincia de La Pampa.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las

limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: A) La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: B) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. C) Venta al por menor en mini mercados y en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas incluyendo carnes rojas, chacinados, menudencias, huevos, carne de ave, productos de granja y de la caza. Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados. D) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industrial/Servicio: E) La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las actividades de fabricación, elaboración, comercialización, de comidas, en rotiserías, salones de comidas y lugares especializados a tal fin, como así también servicios de catering en conferencias, congresos, fiestas y todo otro tipo de eventos similares. F) Prestación de servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. G) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías y rotiserías; H) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Inmobiliarias: I) Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras:

J) Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato..

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscrito es de pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) dividido y representado por 4000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Baumann Marcos Andres, 3800 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00); Baumann Natalia Valeria, 200 cuota, equivalentes a la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Baumann Marcos Andrés, quienes permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3570

### **RTC SERVICIOS SAS**

CONSTITUCIÓN: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de fecha 14/11/2022. 1.- Fernando Fabricio TORRES, DNI N° 24.860.078, CUIT Nro. 20248600781, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/06/1976, profesión: empleado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Andrada 1639 B° Villa Hilda, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, y Federico PAGANI, DNI N° 31.482.198, CUIT Nro. 20-31482198-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/04/1985, profesión: empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Forchieri 638, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa; 2.- “RTC SERVICIOS SAS”. 3.- Se fija sede social en la calle

Forchieri 638, ciudad de Santa Rosa – Capital, Provincia de La Pampa: 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: es de \$ 120.000,00 representado por 120 mil acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de lo cual corresponden 60 mil acciones para cada socio, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Son suscriptas e integradas en un 100% al momento de la firma del presente contrato, de la siguiente manera: el socio Fernando Fabricio TORRES, DNI N° 24.860.078, suscribe 60 mil acciones de \$ 1 v/n integrando \$60.000,00, por su parte el socio Federico PAGANI, DNI N° 31.482.198, suscribe 60 mil acciones de \$ 1 v/n, integrando \$60.000,00.

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a: Fernando Fabricio TORRES, DNI N° 24.860.078, CUIT Nro. 20248600781, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/06/1976, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Andrada 1639 B° Villa Hilda, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). Administrador suplente a: Federico PAGANI, DNI N° 31.482.198, CUIT Nro. 20-31482198-0,

de nacionalidad Argentina, nacido el 19/04/1985, profesión: empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Forchieri 638, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10.- En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Fernando Fabricio TORRES, en carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3570

### CONTRATO SOCIAL GRATECH SRL.

En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, comparecen los señores Francisco Andrés SGARBOSSA, argentino, nacido el 23 de marzo de 1950, de 72 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Donnatella Pasquín, de profesión productor agropecuario, Documento Nacional de Identidad 8.366.177, CUIT N° 20-08366177-2 domiciliado en Establecimiento Rural Las Liebres, zona rural de Luan Toro, La Pampa y Pablo Javier FRANCÉS, argentino, nacido el 03 de enero de 1975, de 47 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ing. Agrónomo, Documento Nacional de Identidad 24.369843, CUIT N° 20-24369843-0, domiciliado en Alfonsina Storni 2230, Santa Rosa, La Pampa. Y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará conforme a las actuales disposiciones y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad funcionará con la denominación “GRATECH SRL”. SEGUNDA: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los gerentes para fijar y modificar domicilio, dentro de la Misma la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades agrícolas y ganaderas, forestales, de granja y fruticulturas, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios; comercializar los productos relacionados directa o indirectamente con estos,

pudiendo importar y exportar; y además realizar actividades lícitas de cualquier naturaleza, si así lo decidieran los socios. b) Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde el objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explanación de bienes inmuebles propios y de terceros y demandado. La sociedad no realizara actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. c) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el código Civil y Comercial Argentino, inclusive sometimiento a Propiedad Horizontal, y comercialización de las unidades funcionales, y la administración de bienes de terceros.- QUINTA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/o convenientes pudiendo adquirir, permutar o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, constituir, transferir, o adquirir derechos reales, o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y/o créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales y/o personales.- Efectuar todo tipo de operaciones con Bancos Oficiales particulares o mixtos, nacionales y/o extranjeros, pudiendo solicitar autorización para girar en descubierto, librar, aceptar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagares, prendas y demás papeles de comercio y documentos de créditos, otorgar poderes especiales, incluso judiciales sean estos generales y/o especiales, con todas las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y firmar instrumentos público y/o privados, que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la presente enunciación como simplemente enunciativa y no taxativa.-SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), que se divide en 1000 cuotas de \$1000 cada una aportado en partes iguales por cada uno de los socios

integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19550 y sus modificaciones. El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la gerencia, como máximo en el plazo de dos años.-SÉPTIMA: MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de falta de integración de saldos pendientes del capital suscripto, en los plazos convenidos, los socios incurren en mora por el mero vencimiento del plazo y deben resarcir daños e intereses.- OCTAVA: CUOTAS SUPLEMENTARIAS: Podrán requerirse a los socios, por acuerdo que cuente con una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital social, cuotas suplementarias de hasta el cien por ciento del capital que cada uno tenga suscripto y proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerles efectivas.- NOVENA. TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS. Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, que dentro de los treinta días posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión, deberán notificar a la sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinara a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socios adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según comunicación efectuada.- DECIMA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se incorporaran a la sociedad, distribuyéndose las cuotas sociales en proporción a sus derechos hereditarios. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad: en el ínterin, actuara en su representación el administrador de la sucesión con las facultades que se hubieren cardado judicialmente, en su caso.- DECIMO PRIMERA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, quienes revistaran el carácter de gerentes por el termino de duración de la sociedad, ejerciendo su representación legal y obligándola en forma individual.-DECIMO SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES: Los gerentes, actuando en la forma indicada precedentemente, tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se

adquieran enajenen bienes muebles y/o automotores , contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, públicos o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren convenientes: dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a excepción de que no podrán afianzar obligaciones a terceros . Los gerentes deberán depositar en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) en dinero en efectivo.-DECIMO TERCERA: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES: La remuneración de los gerentes será determinada en reunión o acuerdo de socios e imputada a gastos.- DECIMO CUARTA: REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES: Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable del cincuenta por ciento del capital social sin necesidad de la existencia de justa causa: DECIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido en el artículo 299 de la ley 19550, será obligatoria la designación de un órgano de fiscalización. compuesto por un mismo síndico titular y un suplente, que duraran en el cargo por el término de un ejercicio.- DECIMO SEXTA: FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios convocados por los gerentes cuando lo estimen necesario, "o en los casos previstos por la ley, o a pedido de cualquiera de los socios, mediante citación por medio fehaciente dirigida a todos ellos simultáneamente al domicilio expresado en el instrumento de constitución o al notificado con posterioridad a la gerencia. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar.- DECIMO SÉPTIMA: MAYORÍAS PARA ADOPTAR RESOLUCIONES: Para la modificación del contrato, como asimismo para todo otro tipo de resoluciones, que correspondan a decisión de los socios, se requerirá la aprobación de los que representen la mayoría del capital. En las modificaciones del contrato, si un solo socio detenta mayoría se necesitara además el voto favorable del otro socio.- DECIMO OCTAVA: El ejercicio económico cerrara el 31 DE OCTUBRE de cada año a cuya fecha se confeccionara un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- DECIMO NOVENA: REGLA PARA DISTRIBUIR UTILIDADES: La utilidades líquidas y

realizados que resulten en cada ejercicio previa deducción de la reserva legal y de las reservas facultativas, previsiones y remuneraciones que se aprobaran se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados.- VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN PARCIAL POR VOLUNTAD DE UN SOCIO: Cualquier socio podrá requerir la resolución parcial del contrato, a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los restantes socios y a los gerentes, teniendo derecho a percibir su parte social a su valor real. A tal efecto se confeccionara un balance especial, ajustado a normas legales y técnica contable vigentes, a la fecha de recepción por la gerencia de su solicitud. La parte social será liquidada en dinero en efectiva, en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más los intereses iguales a los que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de crédito o de descuento de documentos. Las cuotas de capital del socio que se retire podrán ser adquiridas por los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales o, en su defecto, se procederá a la reducción del capital.- VIGÉSIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN PARCIAL POR EXCLUSIÓN: Previa resolución de socios adoptada por la mayoría requerida para la modificación del contrato, podrá ejercerse la acción de exclusión de cualquier socio y, por consiguiente la resolución parcial del contrato social, en los casos siguientes: a) uso de la firma social "o del capital para efectuar negocios por cuenta propia; b) realización de actividades en competencia con la sociedad; c) cualquier otra circunstancia que importe justa causa, en los términos del artículo 91 de la ley 19.550. El socio excluido tendrá derecho a una suma de dinero que represente el valor real de su participación a la fecha de la invocación de la causa de exclusión, calculada sobre la base del balance especial que se confeccionará al efecto. Si existen operaciones pendientes, el socio excluido participará en los beneficios o soportará pérdidas que las mismas arrojen. La sociedad podrá tener hasta por un máximo de noventa días la parte del socio excluido, por operaciones en curso al tiempo de la separación. La exclusión del socio importará la reducción del capital social.- VIGÉSIMO SEGUNDA: DERECHO DE RECESO: En los casos de transformación, fusión, escisión, prorrogación de duración, cambio fundamental del objeto, transferencia del domicilio al extranjero, preconducción y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, los que votaren en contra, tendrán derecho al receso, aplicándose lo dispuesto en el artículo 245 de la ley 19550.- VIGÉSIMO TERCERA: DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes en ejercicio al momento de producirse la disolución, quienes estarán facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo y distribución del resultado final entre los socios, en la proporción prevista para la participación en las utilidades.- VIGÉSIMO QUINTA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante



la Vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros o amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombraran un tercero.- Y a continuación los socios establecen: I) SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital es de un millón de pesos.- II) DESIGNACIÓN DE GERENTES: En este acto se resuelve designar como gerente al socio Pablo Javier FRANCÉS, argentino, nacido el 03 de enero de 1975, de 47 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ing. Agrónomo, Documento Nacional de Identidad 24.369843, CUIT N° 20-24369843-0, domiciliado en Alfonsina Storni 2230, Santa Rosa, La Pampa, quien revistará el cargo por el término de duración de la sociedad y en este mismo acto acepta expresamente su cargo, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.- III) DESIGNACIÓN DE SEDE SOCIAL: Los socios fijan sede social en calle Alfonsina Storni 2230 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- IV) AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN: Se autoriza a Oscar Walter MEDRANO, Documento Nacional de Identidad 11.082.226, y a Silvia Gabriela IGLESIA, Documento Nacional de Identidad 22.235.172, a fin de que en forma conjunta o indistintamente gestionen y soliciten la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de sociedades y presentar escritos, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.

B.O. 3570

#### **AGRO AINE S. A.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "AGRO AINE S. A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: María Eugenia MARTÍNEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 24 de octubre de 1977, con Documento Nacional de Identidad número 26.311.793, Clave Única de Identificación Laboral 27-26311793-5, quien manifiesta ser de estado civil divorciada en primeras nupcias de Fernando VAZQUEZ ENZ, domiciliada en calle 14 Norte número 495, General Pico y don Julián Carlos ROBERTS, argentino, mayor de edad, nacido el 25 de diciembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad número 23.050.331, Clave Única de Identificación Tributaria 20-23050331-2, casado en primeras nupcias con Natalia Inés del ÁGUILA, domiciliado en calle Del Puente número 33, Barrio La Isla, Nordelta, vecino de la localidad de Tigre, Ciudad de Buenos Aires II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de abril de 2023.- III)

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "AGRO AINE S.A."- IV) DOMICILIO: calle 14 Norte número 495, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.- V) OBJETO: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país, de las siguientes actividades: A) Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, engorde, recría e invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, incluyendo vacuno, ovino, porcino, equino, caprino, ave, entre otros; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección y preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Explotación integral de establecimientos agropecuarios, forestales y frutihortícolas; arrendamiento, subarrendamiento y/o adquisición de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos; importación y exportación de productos relacionados con la actividad agropecuaria, forestal y frutihortícola; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y la recolección de cosecha. C) Actividades vinculadas a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria; acopio de cereales, oleaginosos y todo fruto de la agricultura. Comercialización de granos, recibir, acondicionar, almacenar en instalaciones propias, y/o de terceros y realizar canjes de bienes y/o servicios por granos.- D) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura y la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades; elaboración de aceites, harinas, pellets, faena de animales y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión o permuta de hacienda y animales de cualquier tipo y especie; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos y toda otra actividad conexas al objeto agropecuario. VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social es Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), representado por Quinientas Mil acciones de UN peso de valor nominal cada una. VII)

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por un ejercicio. La Asamblea General de Accionistas debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección conforme art. 258 de la Ley General de Sociedades 19.550. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los obligados a constituir garantía por el desempeño de funciones en el directorio son los directores titulares. Los directores suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes. La garantía a constituir deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) ni superior a pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por cada director o gerente. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo Noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, bancos provinciales y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive poderes para querellar criminalmente. La

representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y del Vicepresidente, la ejercen dos Directores en forma conjunta. VIII) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.- X) Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Martín Arian PASCUAL. DIRECTOR SUPLENTE: Lucas Eduardo SORIA.- SANTA ROSA, de de 2020-

B.O. 3570

### ALASKA SAS

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento Constitutivo de fecha 01 de abril de 2023. 1.- Socios: Araldo Ariel ELEN0 ARROLA, D.N.I. N° 29.074.378, CUIT/CUIL 20-29074378-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1.981, profesión: abogado, estado civil: soltero, domiciliado en calle Av. San Martin Oeste N° 496 de esta ciudad y María Agustina DARATHA, D.N.I. N° 39.054.774, CUIT/CUIL 27-39054774-4, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de septiembre de 1.995, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Picaflor N° 401 de Toay, provincia de La Pampa, quienes convienen en éste acto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2.- Denominación: "ALASKA S.A.S.". 3.- Domicilio y sede Social: Avenida San Martin Oeste N° 496, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa.- 4.- Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte como así también la (k) comunicación estratégica, diseño y/o implementación de estrategias corporativas o competitivas, creación e implementación de estrategias de innovación, diseño de plataformas digitales, gráficas, producción audiovisual y digital, análisis de público objetivo, visión de mercado y consumo de medios, planificación de estrategias integrales, producción de contenidos, medición y análisis de rendimiento y asesoramiento estratégico. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000 representado por igual cantidad de acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. Suscripto: 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Araldo Ariel ELENO ARROLA, suscribe la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil acciones (164.000) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Sra. María Agustina DARATHA, suscribe la cantidad de treinta y seis mil acciones (36.000) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administrador titular a: María Agustina DARATHA, D.N.I. N° 39.054.774, con domicilio real en la calle Picaflor N° 401 de Toay, provincia de La Pampa. Administrador suplente: Araldo Ariel ELENO ARROLA, D.N.I. N° 29.074.378, con domicilio real en la calle Av. San Martín Oeste N° 496 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 10.- Los Beneficiarios finales: 82,00% Araldo Ariel ELENO ARROLA, D.N.I. N° 29.074.378; y 18,00% María Agustina DARATHA, D.N.I. N° 39.054.774.

B.O. 3570

#### **BAJO LA NUEVA S.A.S.**

La sociedad BAJO LA NUEVA S.A.S., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa provincia de La Pampa el día 31 de marzo de 2023, en el Libro Sociedades Tomo III/23, Folio 34/37, según Resolución N° 169/23, Expediente N° 214/23, Matrícula N° 1825, informa que mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 5 de mayo de 2023, se ha resuelto la designación de un nuevo Administrador Suplente, quedando por lo tanto los siguientes Administradores designados:

**ADMINISTRADOR TITULAR:** Sr. WAGNER, Jacobo Nicolás DNI N° 29.820.149, CUIT 20-29820149-7, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, ocupación comerciante, nacido el 04/08/1983, con domicilio real en la calle Lote 24 "C" 3° S/N, de Guatraché, La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).

**ADMINISTRADOR SUPLENTE:** NARCISO, Jorge Agustín, DNI N° 42.775.239, CUIT 23-42775239-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, ocupación estudiante, nacido el 25/06/2000, con domicilio en la calle M. Valle N° 941, González Catán, La Matanza, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010).

Dichos cargos serán ejercidos por el plazo de duración de la sociedad; cargo que aceptan por votación unánime y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

B.O. 3570

#### **SPINETTO SAS**

**CONSTITUCIÓN:** instrumento privado. 23/03/23. María Rosa SAYAGO, de 49 años de edad, estado civil: Soltero, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Maestros Pampeanos, nro. 169, Santa Rosa, DNI N° 22.936.794, CUIL 27-22936794-9; Carlos Héctor CABRERA, de 55 años de edad, estado civil: Soltero, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Maestros Pampeanos, nro. 169, Santa Rosa DNI N° 18.161.592, CUIL 20-18161592-4.2.- "SPINETTO SAS"- Avda. Spinetto n° 1185, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 1.500.000, representado por acciones igual cantidad de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: María Rosa SAYAGO: 750.000 acciones; Carlos Héctor CABRERA: 750.000 acciones.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Rosa SAYAGO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Héctor CABRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. - Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de

cada año. 10.-Beneficiarios finales designados. María Rosa SAYAGO, DNI N° 22.936.794, CUIL 27-22936794-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de abril de 1973, con domicilio real en la calle Maestros Pampeanos nro. 169, Santa Rosa La Pampa, en un 50 % y Carlos Héctor CABRERA, DNI N° 18.161.592, CUIL 20-18161592-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de agosto de 1967 con domicilio real en la calle Maestros Pampeanos, nro. 169, Santa Rosa La Pampa, en un 50 %..

B.O. 3570

#### **FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM- RENOVACIÓN DE AUTORIDADES**

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M., inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, comunica que por Asamblea Especial Conjunta N° 2 de las acciones B y C han sido designadas, en virtud de encontrarse vencido los mandatos, las siguientes autoridades: en representación de las Acciones Ordinarias Clase "B": el Señor Rubén Hilario MÜLLER como Director Titular y la Señora Mónica Lilia VALOR como Directora Suplente; en representación de las Acciones Ordinarias Clase "C": la Sra. Natalia Esther PANASIUK como Directora Titular y la Sra. María Cristina ESPINOSA como Directora Suplente. Por último, en forma conjunta, por las Acciones Ordinarias Clase "B" y "C" fue designado como Síndico Titular el Sr. José Esteban GARRÉ y el Sr. David WIGAND como Síndico Suplente.

El Directorio  
B.O. 3570

#### **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "CASA DE PIEDRA S.A."**

Por el presente se RECTIFICA el edicto publicado en el Boletín Oficial N° 3568 de fecha 28 de abril de 2023, por el cual se publicó la Constitución de "CASA DE PIEDRA S.A.", en el cual se consignó que el Socio, Martín Ariel SANTAGATI, tiene una participación del 5% del capital social en la misma y el Socio, Ignacio Federico SERRA, una participación del 2% del capital social, cuando en realidad corresponde al Socio, Martín Ariel SANTAGATI, argentino, empresario, nacido el 30/01/1981, casado en primeras nupcias con Mariela Noemí Liñares, D.N.I. 28.693.671, C.U.I.T. 20-28693671-8, domiciliado en calle Carlos Ortiz 1.130 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; una participación del 2% del capital social y suscribe 20.000 acciones y al Socio, Ignacio Federico SERRA, argentino, empresario, nacido el 20/10/1.983, casado en primeras nupcias con María Soledad Pérez, D.N.I. 30.557.746, C.U.I.T. 20-30557746-5, domiciliado en calle Campana 1533, planta baja, departamento "C" de la ciudad autónoma de Buenos

Aires; una participación del 5% del capital social y suscribe 50.000 acciones.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B.O. 3570

#### **RADIO TAXI CENTRO S.R.L.**

RADIO TAXI CENTRO S.R.L. sociedad constituida por instrumento privado de fecha 11 de Agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Octubre de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo IV/94 – Folio 51 al 67 según Resolución N° 373/94 con fecha 27/10/94, Expediente 1003/94, hace saber que por instrumento privado de fecha 08/02/2023 se realizó la cesión de dos (2) cuotas partes sociales que tenía Ernesto Eduardo MICONE, DNI N° 7.362.229 CUIT N° 20073622299 argentino, viudo, jubilado, domiciliado en calle Sgo Alvarez N° 36, Casa n° 22 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, al Sr Ernesto Rene MICONE, DNI N° 28.405.894 CUIT N° 20284058942 con domicilio en calle Cavero n° 1568, casa n° 304 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, -

B.O. 3570

#### **RADIO TAXI CENTRO S.R.L.**

RADIO TAXI CENTRO S.R.L. sociedad constituida por instrumento privado de fecha 11 de Agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Octubre de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo IV/94 – Folio 51 al 67 según Resolución N° 373/94 con fecha 27/10/94, Expediente 1003/94, hace saber que por instrumento privado de fecha 08/02/2023 se realizó la cesión de dos (2) cuotas partes sociales que tenía Alberto Oscar PÉREZ, D.N.I N° 7.364.352, CUIT N° 20-07364352-0, jubilado, domiciliado en calle Asunción del Paraguay N° 856 de la ciudad de Santa Rosa a José Adolfo PÉREZ, DNI 22.826.550, CUIT N° 20-22826550-1, argentino, divorciado, taxista, con domicilio en calle Jorge Falcon n° 2114, casa 1125 (Barrio Plan 5000) de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.-

B.O. 3570

#### **EL ESTABLO S.R.L.**

#### **EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR VENTA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 14 de Julio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/2017, Folio 28/34, según Resolución N° 286/17, de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/2017.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: "Contrato de

cesión de cuotas sociales por venta” de fecha 27 de Abril del 2023.

**CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 75 (setenta y cinco)

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE:** Daiana Elizabeth Rodríguez.

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO:** Darío Ariel Roldán, argentino, casado en primeras nupcias con María Valeria León, documento nacional de identidad 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1), de profesión empresario, nacido el 10/11/1971, domiciliado en la calle Digeronimo N° 2077, de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, 45 cuotas y Jonatan Adriel Szewczuk, argentino, soltero, documento nacional de identidad 33.565.899, (C.U.I.T. 20-33565899-0), de profesión empleado, nacido el 02/05/1988, domiciliado en la calle Rivera Sur No 466, de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, 30 cuotas.

B.O. 3570

#### **BATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE “BATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1 de Septiembre de 2003, al Tomo III/03 Folios 203/205 según Resolución N° 380/03:

1.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 23 de Reunión Extraordinaria N° 6 de fecha 23 de Marzo de 2022. y Acta N° 26 de Reunión Extraordinaria N° 8 de fecha 16 de Febrero de 2023.-

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres Diego Alejandro Martínez y Roberto Luis Martínez revistiendo la calidad de Gerentes, que podrán actuar en forma individual e indistinta, y en su carácter de suplente, el Sr Marcos Javier Martínez, todos ellos por tiempo indeterminado, quienes declaran bajo juramento, no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, para ejercer la función de Gerente.- Actuarán utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Socio Gerente.- En esas condiciones la intervención del Gerente obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Le está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de

actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.-

B.O. 3570

#### **GRIFÓN S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: AUMENTO DE CAPITAL CESIÓN CUOTAS SOCIALES y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL “GRIFÓN S.R.L.”: Instrumento Privado con firmas notarialmente certificadas de fecha 19 de Noviembre de 2022.- 2) DENOMINACIÓN: Sociedad “GRIFÓN S.R.L.”, C.U.I.T. 30-71693409-4, con domicilio legal en calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, lo que justifican con la Constitución de la mencionada Sociedad por Instrumento Privado con firmas notarialmente certificadas de fecha 15 de abril de 2019, inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 12 de julio de 2019, en el Libro de Sociedades, al Tomo IV 2019, Folio 155/159, Resolución Número 326/19 de fecha 12/07/19, Expediente Número 1608/19.- 3) Decidieron aumentar el Capital Social, en CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) más, con el aporte de los socios en partes iguales, con lo que el Capital de la Sociedad aumenta a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de VEINTE PESOS (\$20) cada una.- 4) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 1428 (mil cuatrocientas veintiocho). NOMBRE Y APELLIDO DE LOS CEDENTES: Hernán Darío MAREQUE, argentino, de estado civil casado, nacido el 18 de Julio de 1972, Documento Nacional de Identidad Número 22.768.587, CUIL/CUIT 20-22768587-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 12 Número 1315 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa ( 238 cuotas); Ricardo Dante BONESSI, argentino, de estado civil casado, nacido el 25 de Junio de 1951, Documento Nacional de Identidad Número 8.496.834, CUIL/CUIT 20-08496834-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 20 Bis Número 484 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa (238 cuotas); Eduardo Daniel ROSSINI, argentino, de estado civil casado, nacido el 19 de noviembre de 1974, Documento Nacional de Identidad Número 23.468.658, CUIL/CUIT 20-23468658-6, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle 20 Número 1.295 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (237 cuotas); Laureano AMESTOY, argentino, de estado civil casado, nacido el 21 de mayo de 1981, Documento Nacional de Identidad Número 28.831.213, CUIL/CUIT 20-28831213-4, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle María Teresa Basigalupo Número

1.732, Barrio Castelli 1, de Río Cuarto, Provincia de Córdoba (238 cuotas); Patricio Oscar Manuel CONY, argentino, de estado civil casado, nacido el 27 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.103.138, CUIL/CUIT 20-27103138-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Centauro Número 395, de Toay, Localidad de esta Provincia de La Pampa (238 cuotas); Juan Pedro CAIVANO, argentino, de estado civil soltero, nacido el 22 de enero de 1988, Documento Nacional de Identidad Número 33.106.875, CUIL/CUIT 20-33106875-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida Sarmiento Número 804, de Intendente Alvear, localidad de esta Provincia de La Pampa (239 cuotas).- **NOMBRE Y APELLIDOS DEL CESIONARIO:** Santiago OLANO, argentino, de estado civil casado, nacido el 2 de septiembre de 1987, Documento Nacional de Identidad Número 32.299.116, CUIL/CUIT 23-32299116-9, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida Avellaneda Número 1674, de Intendente Alvear, localidad de esta Provincia de La Pampa, adquiere (1428 cuotas).- 5) En consecuencia se modifica el Artículo CUARTO, el que queda redactado de la siguiente manera: “CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de VEINTE PESOS (\$ 20) cada una. El capital social suscripto e integrado en su totalidad conforme al siguiente detalle: el socio Hernán Darío MAREQUE, posee mil cuatrocientas veintinueve (1.429) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta (\$ 28.580); el socio Ricardo Dante BONESSI, posee mil cuatrocientas veintinueve (1.429) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta (\$ 28.580); el socio Eduardo Daniel ROSSINI, posee mil cuatrocientas veintiocho (1.428) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos sesenta (\$ 28.560); el socio Laureano AMESTOY, posee mil cuatrocientas veintinueve (1.429) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta (\$ 28.580); el socio Patricio Oscar Manuel CONY, posee mil cuatrocientas veintinueve (1.429) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta (\$ 28.580); el socio Juan Pedro CAIVANO, posee mil cuatrocientas veintiocho (1.428) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos sesenta (\$ 28.560) y el socio Santiago OLANO, posee mil cuatrocientas veintiocho (1.428) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 20) cada una, por un monto total de pesos veintiocho mil quinientos sesenta (\$ 28.560)”.-

B.O. 3570

**MAANSI S.A.****Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.**

La sociedad MAANSI S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de la Pampa en fecha 13/06/2001, en el Libro de Sociedades, Tomo II/01, Folios 165/166, Resolución N° 228/01, con domicilio en Ruta Nacional N° 152, Km. 40, zona rural, de General Acha, provincia de La Pampa, hace saber:

Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2022 según Acta de Asamblea N° 37 y por Acta de Directorio N° 77, de fecha 23 de Diciembre 2022 de distribución de cargos, el Directorio de “MAANSI S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente: Beatriz Artola Monferrer D.N.I: 95.812.862, Director suplente José Francisco Artola Puig D.N.I. 96.194.132 y todos los elegidos por el término de un ejercicio con vencimiento de mandato 31 de diciembre 2023.

B.O. 3570

**EDICTO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE SERPA SRL.**

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 2 días del mes de Mayo de 2018, por Acta Nro. 35 de Asamblea Extraordinaria de Serpa SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte. 2349/05, los socios Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social, deciden establecer como Gerente de la firma SERPA SRL, al señor GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, casado, DNI. N° 21.428.876, profesión agropecuario, domicilio real en calle Mariano Castex 1455 de la ciudad de Santa Rosa (LP); por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2.020.-

B.O. 3570

**NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO OTOÑO INVIERNO SA.**

Se comunica que OTOÑO INVIERNO SA., inscrita en el RPC el día 24/10/2014 por Resolución Nro. 492/14 en el libro sociedades Tomo VI/14 Folio 117/125. Matrícula N°: 1300, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de octubre de 2022 aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Carlos Elías SAUMA, DNI: 14.186.551 y Directora Suplente: Adriana Patricia RODRÍGUEZ, DNI 13.512.707, con finalización del mandato el 31/08/2024.

B.O. 3570

**BIOLAB S.R.L.**

“BIOLAB S.R.L., con domicilio en Moreno N° 449 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/03/2015 - Res. N° 150/05 – TOMO I/05 – FOLIO 234/249 - 30/03/2005 – Expte. 78/05, hace saber que por Reunión de socios N° 72 del 16 de Diciembre de 2022, resultaron electos como Gerentes de la Sociedad la Socia LÓPEZ, MYRIAN OTILIA DNI 11.866.347 y el Socio LAMBERT, OSCAR EDUARDO, DNI N° 12.877.640, quienes actuaran de manera indistinta con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2025”.

B.O. 3570

**AGROCOR S.A.**

CUIT 30709173266 AGOCOR S.A. con domicilio en España 112, General San Martín, La Pampa, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C., el 25 de Abril de 2005 con N° de Matrícula 965, Folio N° 75/80, Libro de Sociedades Tomo N° II/05, según Resolución N° 212/05 comunica que en la Asamblea General Ordinaria del 14/05/2021 realizada en su domicilio España 112 de la localidad de General San Martín instrumentada en Acta N° 31 del libro de Asambleas y Acta de Directorio N° 43 de fecha 20/04/2021, se ha resuelto designar por el término de tres ejercicios con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2023 como Único Director Titular y Presidente a la Sra. María Eugenia Morales, argentina, DNI 26.074.184, CUIL 27-26074184-0, soltera, abogada, domicilio real en calle España 112 de General San Martín Provincia de La Pampa y como director suplente al Sr. Juan Carlos Corsini, español, DNI 94.227.545, CDI 20-60322315-3, casado, ingeniero, domicilio real en Zurbano número 51 Madrid, España, DNI español 50270861Z, Pasaporte AAA418601.

B.O. 3570

**EL ÁLAMO****SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

EL ÁLAMO S.R.L., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 29 de Noviembre de 1993 en el Libro de Sociedades Tomo IV/93, Folio 01/05 según Resolución 284/93 de fecha 29/11/1993 expediente 0937/93, comunica por el término de ley, que por instrumento privado de fecha 14/02/2023 la Sra. ELIDA NOEMÍ ASSEL VDA. DE CASCALLARES, argentina, nacida el 05 de junio de 1.958, titular del documento nacional de identidad 12.194.563, C.U.I.T. 27-12194563-6, de profesión empleada, estado civil viuda, domiciliada en Colonia Barón n° 203 de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, cede y transfiere la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de UN PESO (\$

1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) de valor nominal, o sea el 50% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL; y la Sra. LEDA PAMELA CASCALLARES, argentina, nacida el 02 de enero de 1.979, titular del documento nacional de identidad 26.962.079, C.U.I.T. 27-26962079-5, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en Colonia Barón n° 203 de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa cede y transfiere la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS) de valor nominal, o sea el 16,66% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL al Sr. JORGE DAVID MATZKIN, argentino, nacida el 16 de abril de 1.975, titular del documento nacional de identidad 24.517.964, C.U.I.T. 20-24517964-7, empresario, estado civil divorciado, domiciliado en Rivadavia n° 335 piso “2” unidad “2” de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa;

que mediante acta de reunión de socios de fecha 14/02/2023, celebrada en el domicilio de Alpachiri N° 68 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, se resolvió por unanimidad: 1) incorporar al socio JORGE DAVID MATZKIN, quien con motivo de la transferencia de cuotas realizada por las socias ELDA NOEMÍ ASSEL VDA. DE CASCALLARES y LEDA PAMELA CASCALLARES pasa a ser titular de DOS MIL (2000) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) de valor nominal, o sea el 66,66% del Capital Social de la sociedad El Alamo SRL; 2) aprobar el aumento de capital social de la suma de \$ 3.000,00 a la suma de \$ 1.000.000,00; 3) designar como socio gerente al Señor JORGE DAVID MATZKIN por el tiempo de duración de la sociedad 4) reformar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: “Cláusula TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros a la provisión de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como todas las actividades que brinden un conjunto de herramientas y soluciones tecnológicas que permiten con eficacia y la agilidad, eficientar ordenar y procesar la información y las comunicaciones de las personas, empresas y organizaciones; la comercialización de insumos y equipamientos vinculados a esta actividad, la administración y/o gerenciamiento de otras sociedades o entidades con actividades afines, y la producción, emisión y/o comercialización de contenidos audiovisuales incluidos específicamente los publicitarios, por medios, espacios o infraestructura propia o de terceros.”

“Cláusula CUARTA: Capital Social: El Capital Social de la empresa se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000,00) dividido en UN MILLÓN (1.000.000) de cuotas partes de UN PESO (\$1,00) cada una con derecho a (1) voto por cuota. La suscripción del capital se hace de la siguiente manera: el socio JORGE DAVID MATZKIN, con DNI 24.517.964, con pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$666.600,00)

equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS cuotas partes (666.600) de UN PESO (\$1) y un voto (1) cada una, representativo del SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66,66%) del capital social; la socia DANA NATACHA CASCALLARES, con DNI 26.132.489, con pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$166.700,00) equivalente a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS cuotas partes (166.700) de UN PESO (\$1) y un voto (1) cada una, representativo del DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16,67%) del capital social y SAMANTA GIMENA CASCALLARES, con DNI 33.169.211, con pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$166.700,00) equivalente a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS cuotas partes (166.700) de UN PESO (\$1) y un voto (1) cada una, representativo del DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16,67%) del capital social”

“Cláusula QUINTA: La administración y representación legal estará a cargo en uno o dos gerentes, que pueden ser socios o no, y pueden hacer uso de la firma en forma individual e indistinta. El término de la designación es de carácter permanente y solo caduca el mandato por una decisión de remoción en una reunión de socios, por renuncia o fallecimiento”.

Informa que por instrumento privado de fecha 16/03/2023 la Sra. SAMANTA GIMENA CASCALLARES, argentina, nacida el 22 de mayo de 1.987, titular del documento nacional de identidad 33.169.211, C.U.I.T. 27-33169211-0, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en Santa Isabel n° 142 de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, cede y transfiere la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (166.700) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 166.700,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS) de valor nominal, o sea el 16,66% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL; y la Sra. DANA NATACHA CASCALLARES, argentina, nacida el 24 de septiembre de 1.977, titular del documento nacional de identidad 26.132.489, C.U.I.T. 27-26132489-5, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en Teodoro Mulena n° 1342 de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa cede y transfiere la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (166.700) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 166.700,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS) de valor nominal, o sea el 16,66% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL al Sr. JORGE DAVID MATZKIN, argentino, nacida el 16 de abril de 1.975, titular del documento nacional de identidad 24.517.964, C.U.I.T. 20-24517964-7, empresario, estado civil divorciado, domiciliado en Rivadavia n° 335 piso “2” unidad “2” de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Informa que por instrumento privado de fecha 31/03/2023 el Sr. JORGE DAVID MATZKIN, argentino, nacido el 16 de abril de 1.975, titular del documento nacional de identidad 24.517.964, C.U.I.T. 20-24517964-7, empresario, estado civil divorciado, domiciliado en Rivadavia n° 335 piso “2” unidad “2” de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa cede y transfiere la cantidad de QUINIENTAS MIL (500.000) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) de valor nominal, o sea el 50,00% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL al Sr. LUCIO JAVIER GAMALERI, argentino, nacido el 13 de mayo de 1.962, titular del documento nacional de identidad 14.605.300, C.U.I.T. 23-14605300-9, empresario, estado civil casado, domiciliado en Rubio n° 115 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; que mediante acta de reunión de socios de fecha 31/03/2023, celebrada en el domicilio de Alpachiri N° 68 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, se resolvió por unanimidad: 1) incorporar al socio LUCIO JAVIER GAMALERI, quien con motivo de la transferencia de cuotas realizada por el Sr. JORGE DAVID MATZKIN pasa a ser titular de QUINIENTAS MIL (500.000) cuotas sociales de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) de valor nominal, o sea el 50,00% del Capital Social de la sociedad El Álamo SRL; 2) designar como socio gerente al Señor LUCIO JAVIER GAMALERI por el tiempo de duración de la sociedad. De esta manera la empresa tiene designados dos socios gerentes, el Sr. JORGE DAVID MATZKIN designado el 14 de febrero de 2023 y el Sr. LUCIO JAVIER GAMALERI designado el 31 de Marzo de 2023; y que mediante acta de reunión de socios de fecha 19/04/2023, celebrada en el domicilio de Alpachiri N° 68 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, se resolvió por unanimidad: reformular la cláusulas cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

“Cláusula CUARTA: Capital Social: El capital social de la empresa se fija en un millón de pesos (\$ 1.000.000) dividido en un millón de cuotas partes de un peso (\$1) cada una con derecho a un (1) voto por cuota parte El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios a la fecha del presente contrato”.

JORGE DAVID MATZKIN, socio gerente.

B.O. 3570

**EDICTO LEY 19550  
DON VICENTE S.R.L.**

En la reunión de socios de DON VICENTE S.R.L con domicilio en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de Septiembre de 1999 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/1999 Folio N° 161/168 según la Resolución N° 281/1999 de fecha 16 de Septiembre de 1999; celebrada en



la ciudad de Santa Rosa a los 24 días del mes de Marzo de 2023, Acta N° 28 transcrita en el folio N° 29-30 del libro de Actas rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 26 de julio de 2000, han sido designados los siguientes Socios Gerentes: Socio Gerente: González Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 y Socio Gerente: Marticorena, José Horacio, DNI 10.819.904 de DON VICENTE S.R.L por el término de tres ejercicios venciendo su mandato el día 31/12/2025. CPN. Mónica A. Promencio. -

B.O. 3570

**DON VICENTE S.R.L**  
**EDICTO LEY 19550**

En la reunión de socios de DON VICENTE S.R.L con domicilio en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de Septiembre de 1999 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/1999 Folio N° 161/168 según la Resolución N° 281/1999 de fecha 16 de Septiembre de 1999; celebrada en la ciudad de Santa Rosa a los 24 días del mes de Marzo de 2023, Acta N° 28 transcrita en el folio N° 29-30 del libro de Actas rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 26 de julio de 2000, han sido designados los siguientes Socios Gerentes: Socio Gerente: González Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 y Socio Gerente: Marticorena, José Horacio, DNI 10.819.904 de DON VICENTE S.R.L por el término de tres ejercicios venciendo su mandato el día 31/12/2025. CPN. Mónica A. Promencio. -

B.O. 3570

**SAN HUBERTO S.A.**

La Sociedad denominada "SAN HUBERTO S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1990, n° 43, Tomo I, Folio 175, Matrícula n° 521, comunica que por asamblea extraordinaria y unánime de fecha 24 de Enero de 2023, se resolvió modificar el artículo octavo y decimo del estatuto societario, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Asamblea prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán la suma de \$ 100,00 (pesos cien). El directorio tiene amplias facultades de

administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil Argentino y en el artículo noveno del decreto ley 5965/63, a excepción de la compra-venta, hipoteca, alquileres por más de un año de inmuebles, para lo cual deberá contarse con la previa aprobación (unánime) de la asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto. Podrán especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, en su caso. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto establecido en el artículo 299 inc.) 2 de la ley 19.550, la asamblea que así lo resolviere deberá designar síndico, sin que sea necesario reformar el estatuto, eligiendo en ese acto síndico suplente. Posteriormente las elecciones se llevarán a cabo en forma anual por la Asamblea Ordinaria, podrán ser reelegidos y tendrán todas las facultades y deberes que les confiere la ley.- Las reuniones del órgano de administración y dirección se podrán efectuar de manera presencial o a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación estatutaria garantice - 1.- la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, 2.- posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video 3.- la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización en su caso, 4.- que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, 5.- que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, 6.- que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social ,7.- que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación .

**ARTICULO DECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley número 19.550 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 y sus modificatorias, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea

extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

Las reuniones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas podrán efectuarse de manera presencial o a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación estatutaria garantice – 1.- la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, 2.- posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video 3.- la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización en su caso, 4.- que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, 5.- que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, 6.- que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social, 7.- que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación .

B.O. 3570

#### **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES AMELINA S.R.L.**

--- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica la cesión de cuotas sociales de AMELINA S.R.L., inscripta en Libro Sociedades, Tomo VII/22, Folio 52/57, Expte. N° 1547/2022, Resolución 426/22 de fecha 14/07/2022, formalizada mediante instrumentos privados Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Acta N° 2 de fechas 07/02/2023 y 08/02/2023 respectivamente, concediendo la cesión del total de cuotas sociales a su valor nominal de \$100.- cada una que tenía el CEDENTE: el señor CASEZ, Elías Sergio - esto es setecientos cincuenta (750) cuotas partes suscriptas e integradas a la fecha, a favor de la CESIONARIA: la señora STERKEL, Carolina, argentina, nacida el 8 de octubre de 1984, soltera, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 31.109.049 y N° de CUIL 27-31109049-1, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 772 de la ciudad Santa Rosa, que adquiere de conformidad. Por lo tanto la nueva composición del capital social es la siguiente: la señora STERKEL, Carolina setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y el señor TOMASO, Lisandro Lucas setecientos cincuenta (750) cuotas sociales. Asimismo se dispuso la renuncia a la gerencia del señor CASEZ, Sergio Elías y la designación como nuevos gerentes a la señora STERKEL, Carolina y al señor TOMASO, Lisandro Lucas por el plazo de duración de la sociedad o hasta que en nueva reunión de

socios se considere su remoción. La Cesión no altera ninguna de las cláusulas del contrato social.-

B.O. 3570

#### **ADLER S.A.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- "ADLER S.A." (C.U.I.T 30-71123706-9), domic. Santa Rosa, La Pampa, en Rivadavia N° 571; insc.Reg.Púb.Com., Libro de Soc., 3/12/2009, Tomo VII/09, Folios 199/206, Resolución 547/09, Expediente 2129/09, Matrícula 1156; se comunica: I) Que por Acta de Asamblea Gral. Ext. N° 14 del 20/01/2023; protocolizada por Escrit. N° 34 ante Esc. Emilia Diez, F° 108, Reg. N° 14, se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de \$ 3.062.000, mediante la capitalización de cuenta Ajuste de Capital, emisión de acciones y reforma del artículo cuarto del Contrato Social: "*ARTICULO CUARTO.-Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL (\$ 3.062.000.-), representado por Tres millones sesenta y dos mil (3.062.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- Este Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la ,poca de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.- SANTA ROSA, La Pampa, de abril de 2023.-*

B.O. 3570

#### **GÉNOVA AUTOMOTORES S.A.**

La sociedad GÉNOVA AUTOMOTORES S.A. inscripta en el RPC con fecha 09/05/14, Libro Sociedades, Tomo III/14, Folio 09/13, Res. N° 192/14, Expte. N° 433/14, Matrícula N° 1288, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 28 de Abril del 2023, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcazas N° 141; Resasco, Martín (VICEPRESIDENTE) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan N° 310; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado N° 58. DIRECTOR SUPLENTE: Valente, Lidia Ester CUIT: 27-

04135557-9, con domicilio en Las Torcazas N° 141. Todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires). Con vencimiento de mandato 30/04/2026. Fabiana A. Casarsa, Contadora Pública Nacional.

B.O. 3570

### **MOLISUD SOCIEDAD ANÓNIMA**

Jacinto Arauz, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

MOLISUD S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2023, a las 10 horas, en nuestro domicilio legal de calle Mengelle 742, Jacinto Arauz, para dar tratamiento al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Punto Primero: Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 41 finalizado el 31 de enero de 2023.

Punto Tercero: Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2023.

Punto Cuarto: Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio de sus funciones correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2023, en su caso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley 19.550.

Punto Quinto: Tratamiento a dar al resultado del ejercicio.

Punto Sexto: Designación de vicepresidente y nuevo director suplente.

Nota: la Asamblea quedará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. Transcurrida una hora del llamado, de no existir el citado quórum, se constituirá en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jorge Norberto Malan. Presidente.

B.O. 3570

### **VITABULL S.A.C.I.A.**

Santa Rosa, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 16 de junio de 2023 a las 18.30 horas en primera convocatoria y 19.30 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la

ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.  
2) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales Correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 31 de octubre de 2022.

4) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.

5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022 y Utilización de Reservas acumuladas.

6) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por finalización de mandato según Estatuto. Dr. Mariano CAMANDONA, Presidente.-

B.O. 3570

### **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio de 2023, a las 16.30 hs, en la sede social de Oliver N° 85, Santa Rosa, La Pampa.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General,

Estado de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al

Ejercicio iniciado el 01/04/2022 y finalizado 31/03/2023.

4) Elección por renovación de todos los cargos de la Comisión

Directiva: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario tesorero, pro tesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4°, y delegado y subdelegado de las Circunscripciones 1°, 2° y 3°; y de la Comisión Revisora de Cuentas, miembros titulares 1°, 2° y 3°.

PD: De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la

Asamblea, la misma podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO**

General Pico, mayo de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO" para el día 2 de Junio de 2023 a las 18:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 23 N° 1040 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 18:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria
- 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al período 2022 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, perteneciente al mismo período.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA DE GENERAL PICO**

General Pico, mayo de 2023

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico CONVOCA a sus asociados a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 30 de junio del 2023, a partir de las 20:00 hs, en la calle 109 N° 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2022
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2022.-
- 4) Elección de secretario, tesorero, 2do vocal y Revisores de cuenta 1er y 2do titular, todos con mandato de dos años, un vocal suplente con mandato por un año

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **ARGENTINO FOOTBALL CLUB**

Santa Rosa, mayo de 2023

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación ARGENTINO FOOTBALL CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 2023 a las 19:00 hs. en la sede social, sita en la calle Antártida Argentina 404 esq. Gobernador Duval, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Lectura y Aprobación de Memoria, Estados Contables, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.
4. Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAFARI PAMPEANO**

Santa Rosa, mayo de 2023

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones en calle ALEM N° 145 de la CIUDAD DE Santa Rosa, provincia de La Pampa, para el día 24 de mayo de 2023, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
- 3) Lectura y aprobación de memorias, estados de situación patrimonial, cuadros demostrativos de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y terminado al 31/12/2017. Ejercicio iniciado el 01/01/2018 y terminado al 31/12/2018. Ejercicio iniciado el 01/01/2019 y terminado al 31/12/2019. Ejercicio iniciado el 01/01/2020 y terminado al 31/12/2020. Ejercicio iniciado el 01/01/2021 y terminado al 31/12/2021. Ejercicio iniciado el 01/01/2022 y terminado al 31/12/2022. e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios a tratar en asamblea.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **BOX CLUB TOAY**

Santa Rosa, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "BOX CLUB TOAY", domiciliada en la localidad de Toay, La Pampa, C.P. 6303 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de Mayo 2023 a las 20:00 hs., en la sede ubicada en Pasaje Mattiauda Casa 24 N° 2145 de la localidad de Toay para tratar lo siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria perteneciente al ejercicio cerrado al 31/12/22.
4. Lectura y consideración de cuentas y recursos, Balances e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/22.
5. Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/22.

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **HUMACS ASOCIACIÓN CIVIL**

Santa Rosa, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de MAYO de 2023, a las 18:00 hs, en la sede social de dicha institución, sita en calle N. Fernández N° 135 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 hasta 31/12/2022.
- 3) Designación de Revisores de Cuenta Titular y suplente.
- 4) Fijar cuota social de los asociados "activos".
- 5) Fijar cuota social de los asociados "adherentes".

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados que estén después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### **ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ MANUEL ESTRADA INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL**

Gral. San Martín, mayo de 2023

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las Normas vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día viernes 9 de Junio de 2023, a las 19hs. En la sede de nuestra Institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.
- 2.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente  
Con el presidente y secretario.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de las Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.-

5.- Elección de 2(dos) asociados para conformar la Comisión Escrutadora.

6.- Renovación de los Cargos de la Comisión Directiva, por terminación de mandato:

Presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, vocales Suplentes, 1°, 2°, 3°

7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros titulares.

**NOTA: Art. 41 del Estatuto:** “Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido el quórum necesario, la misma quedará igualmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes”

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### EL CIRCULO ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, mayo de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad, con lo dispuesto en el estatuto de la entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se llevara a cabo el sábado 27 de mayo 2023 a las 11 horas en la sede social sito en Coronel Gil 221 de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta asamblearia anterior.
  2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
  3. Tratamiento de memoria, balance general inventario y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido entre el primero de marzo 2022 hasta el 28 de febrero 2023.
  4. Renovación total de la comisión directiva en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales Titulares dos, y Vocales Suplentes dos y renovación de los dos revisores de cuentas.
  5. Tratamiento del valor de la cuota social.
- Pasados los treinta minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionara con los socios presentes, cualquiera sea su número.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realico, mayo del 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

### ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realicó, el día 5 de junio de 2023, a las 20,30 horas a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de marzo de 2023.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 5 (cinco) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2023: Presidente: MOYANO, Carlos Aníbal; Secretaria: BUSTAMANTE, Jennifer Abigail; 2° Vocal Titular: GAVOTTI, Raúl Javier 2° Vocal Suplente: CASTAÑO, Martín y 1° Revisor de Cta.: VICENTE QUISPE, Olga.

#### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1- Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración nota de propuesta presentada por el Sr. Guillermo Pérez.
- 3- Consideración oferta de compra según nota presentada por Sr. Gabriel Barbero.
- 4- Autorización a la Comisión Directiva para llamar a concurso/licitación privada para la venta del inmueble ubicado en Av. Mullally e Indios Pampa de la localidad de Realico, La Pampa, según detalles a presentar en esta misma asamblea

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

### CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, mayo de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**A REALIZARSE EN FECHA 31 DE MAYO DE 2023  
("fuera de término")**

**TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO: N° 102**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo en fecha 31 /05 /2023 a las 18:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestra Secretaría (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (Norte) para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-
- 3°) Informe referido a las causales por las cuales, ambos actos asamblearios se realizan "fuera de término".-
- 4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS y RECURSOS" correspondiente al Ejercicio N° 102° comprendido en el período 1° de Noviembre de 2021 al 31 de Octubre de 2022 (Art. 71° inc. "a").-
- 5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-
- 6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Arts. 35° y 71° inc. "c").-

\*DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".-

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
GENERAL SAN MARTÍN**

General San Martín, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 27, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día Jueves 8 de Junio de 2023 a las 20 hs. en nuestra Sede Social, cito en la calle 9 de Julio 555 de esta localidad; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la Memoria del Presidente 2022.
3. Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, ejercicios económicos 2022.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio 2022.
5. Renovación de la Comisión Directiva:
  - a) Elección de siete (7) miembros titulares por el término de dos (2) años.
  - b) Elección de dos (2) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos (2) años.
6. Fijar valor cuota social.
7. Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

**NOTA: Art. 30:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3570

**ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB HÍPICO Y  
TRADICIONALISTA EL MALÓN"**

25 de Mayo, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil "Club Hípico y Tradicionalista El Malón" Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Junio del 2023, a la hora 18:30 a desarrollarse en la dirección sito calle Rosa Molina Parcela 12 Manzana 3 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2°) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 3°) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos con cierre 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022.-
- 4°) Elección de
  - a) Cinco (5) Miembros Titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos.-

- b) Un (1) Miembros Suplentes por el término de dos (2) años, por finalización de sus mandatos.
- c) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por el Término de dos (2) años, por finalización de su mandato.-
- d) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por el término de dos (2) años, por finalización de su mandato.-
- 5º) Puesta en Consideración del Importe a cobrar en concepto de CUOTA SOCIETARIA.-

La Comisión Directiva

**NOTA:** Las Asamblea se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 07 de Junio del 2023 a las 21 hs.

B.O. 3570

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS  
MUTUOS CARLOS ALBERTO DE TOAY**

Toay, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle Roque Saenz Peña 1515 en la ciudad de Toay, a las 11:00 horas, el día 03 de julio de 2023.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 28/02/2022 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Determinación de la cuota social. 4. Elección de nuevas autoridades

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS  
EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Jueves 08 de Junio de 2023 a las 21:00 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios de Eduardo Castex, sita en calle Leandro N. Alem N° 726 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto a Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2022.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL  
COMISARIA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de junio de 2023 a las 19 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sitio en calle Trenel y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022,
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**FUNDACIÓN NUEVA VIDA**

Santa Rosa, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de La FUNDACIÓN NUEVA VIDA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Antártida Argentina N° 263, Santa Rosa, La Pampa el día 30 de Mayo de 2023 a las 16.30 horas a efectos de considerar el siguiente:



**ORDEN DEL DÍA**

1.- Consideración y aprobación de Estados de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2022.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR  
BERNARDINO RIVADAVIA**

Miguel Cané, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "Asociación Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia con domicilio en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Junio de 2023 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Sarmiento 0 de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2022.-
- 4º) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA  
POPULAR RAÚL B. DÍAZ**

Villa Mirasol, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "Asociación Biblioteca Popular Raúl B. Díaz con domicilio en la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Junio de 2023 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Av. San Martín N° 871 de la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2020-2021 y 2022.

4º) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE**

Anguil, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 9 de Junio de 2023 a las 20:00 hs., en su Sede Social de Irigoyen 157, a los efectos de tratar:

**ORDEN DEL DÍA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2022 al 28-02-2023
- 2) Renovación Parcial de Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, 1 vocal titular y 1 vocal suplente, Revisor de cuentas Titular y Suplente
- 3) Elección de dos asambleístas para formar la junta escrutadora.
- 4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR  
TERESA PÉREZ**

Santa Rosa, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PÉREZ" personería jurídica N° 1943, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 6 de junio a las 19:00 horas, en Gandhi 550 de Barrio Escondido de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Apertura del acto y designación de un miembro para presidir la Asamblea Ordinaria.
- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- Poner a consideración de los asociados la aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario de los ejercicios 2022, así como de la rendición de cuentas de Recursos y

Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en todo lo relativo al estado patrimonial de la Asociación.

- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Teresa Pérez

La Comisión Directiva

B.O. 3570

## ASOCIACIÓN ATLÉTICA RIO SALADO

Santa Isabel, mayo de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2023 a las 20 horas en la sede social sito en calle Julio Argentino Roca 155 – Santa Isabel, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2021 y 2022.-
- 2) Actualización Cuota societaria. -
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato. -
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3570

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer Mayo de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Mauricio Mayer, convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 7 de junio de 2023, a las 17 hs. en la sede de este Centro sito en la calle Josefa Olsina de

Carola 55, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual ejercicio N° 13- (del 31/12/21 al 31/12/22).-
- 3º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31/12/22
- 4º) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos corresponden a: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria y un Vocal Titular, de Comisión Revisora de Cuentas Titular y Suplente.-
- 5º) Tratamiento de la cuota social.-
- 6º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva

**NOTA:** Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 29 de los Estatutos).-

B.O. 3570

## ASOCIACIÓN CIVIL CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA EL MALÓN

25 de Mayo, mayo de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil “Club Hípico y Tradicionalista El Malón” Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Junio del 2023, a la hora 18:30 a desarrollarse en la dirección sito calle Rosa Molina Parcela 12 Manzana 3 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos con cierre 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022.-

## 4) Elección de

- a) Cinco (5) Miembros Titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos.-
  - b) Un (1) Miembros Suplentes por el término de dos (2) años, por finalización de sus mandatos.
  - c) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por el Término de dos (2) años, por finalización de su mandato.-
  - d) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por el término de dos (2) años, por finalización de su mandato.-
- 5°) Puesta en Consideración del Importe a cobrar en concepto de CUOTA SOCIETARIA.-

La Comisión Directiva

**NOTA:** Las Asamblea se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 07 de Junio del 2023 a las 21 hs.

B.O. 3570

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS  
MUTUOS CARLOS ALBERTO DE TOAY**

Toay, mayo de 2023

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle Roque Saenz Peña 1515 en la ciudad de Toay, a las 11:00 horas, el día 03 de julio de 2023.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
  2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 28/02/2022 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
  3. Determinación de la cuota social.
  4. Elección de nuevas autoridades
- La Comisión Directiva

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS  
EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Jueves 08 de Junio de 2023 a las 21:00 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios de Eduardo Castex, sita en calle Leandro N. Alem N° 726 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto a Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2022.

La Comisión Directiva  
B.O. 3570

**BIBLIOTECA POPULAR  
SEBASTIÁN DALMASSO**

Ojeda, mayo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor asociado:

En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2023 a las 17 horas en el recinto de la Institución sito en Acceso Carlos Rasilla, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente del ejercicio finalizado al 31-12-22.
- 3°) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

La Comisión Directiva

**NOTA:** Toda la Asamblea funcionará con la mitad mas uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número.

B.O. 3570

**FE DE ERRATA**

Por un error de diagramación se omitió su publicación en el B.O. 3564 (31-3-23)

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
CATRILÓ**

Catriló, marzo de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Catrilo comunica a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual

Ordinaria el día 20 de abril de 2023, a las 19 hs, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Orden del Día
2. Elección de dos asociados para que firmen el acta.
3. Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.
4. Lectura y aprobación de la Memoria y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.
5. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3564

### FE DE ERRATA

Por un error de diagramación se omitió su publicación en el B.O. 3564 (31-3-23)

### COOPERADORA “POR LA PATRIA Y POR LA ESCUELA” DE LA ESCUELA N° 10

Catrilo, marzo de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Cooperadora “Por la Patria y por la Escuela” de la Escuela N° 10 de Catrilo comunica que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 20 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en la Escuela N° 10 de la localidad de Catrilo, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato el día 27/05/2023. Las autoridades Asumirán el día 28/05/2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3564

### CONCURSOS LLAMADOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 213 -8-5-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 50, Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al Concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Artículo 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### a) TITULARES:

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)  
TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)  
CORTEZ, Cristián Sebastián (Categoría 1)

#### b) SUPLENTES:

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)  
SCARFO, María Evangelina (Categoría 1)  
SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 23 de junio de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 2 de junio de 2023.

### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

- a) Categoría: 2 (dos) Rama Administrativa Ley N° 643.
- b) Cantidad: Una (1).
- c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

## 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

## 3.- LUGAR DE TRABAJO:

Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

## ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante  
0 a 2

b) Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa  
0 a 2

c) Capacitación obtenida  
0 a 2

d) Foja de servicios  
0 a 2

e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

## CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto N° 310/23 – Monto de Contrataciones.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- Decreto 2962/18 Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata.
- Decreto 4765/21 Creación del Registro Oficial de Víctimas Pampeanas del Terrorismo de Estado.
- Decreto 407/22 Reparación de legajos de agentes prescindidos de la Administración Pública Provincial durante la última dictadura cívico-militar.
- Decreto 3819/22 Ampliatorio del Decreto 407/22.

• MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil.

• Resolución n° 02/12 del Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa mediante la cual se aprobó el “Protocolo para la consulta pública de los Fondos Documentales del Archivo de la Memoria”.

## TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias de créditos.
- Contrataciones.
- Viáticos.
- Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Vales de Combustible.
- SiCoDi.
- Gestión Documental Electrónica.
- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 2 de junio de 2023, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 23 de junio de 2023 a las 7:30 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Res. N° 214 -8-5-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 50, Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al Concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Artículo 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**c) TITULARES:**

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)

CORTEZ, Cristián Sebastián (Categoría 1)

**d) SUPLENTE:**

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

SCARFO, María Evangelina (Categoría 1)

SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 26 de junio de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 2 de junio de 2023.

## ANEXO I

### 1.- CARGO:

a) Categoría: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1).

c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursara.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

### 3.- LUGAR DE TRABAJO:

Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

### ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante

0 a 2

b) Títulos o certificados de estudios obtenidos, cursados y que cursa 0 a 2

c) Capacitación obtenida 0 a 2

d) Foja de servicios 0 a 2

e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22 (0,10) por año calendario.

0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

## CONCURSO DE OPOSICIÓN

• Constitución Provincial.

• Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.

• Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.

• Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.

• Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

• Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.

• Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.

• Decreto N° 310/23 – Monto de Contrataciones.

• Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.

• Decreto 2962/18 Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata.

• Decreto 4765/21 Creación del Registro Oficial de Víctimas Pampeanas del Terrorismo de Estado.

• Decreto 407/22 Reparación de legajos de agentes prescindidos de la Administración Pública Provincial durante la última dictadura cívico-militar.

• Decreto 3819/22 Ampliatorio del Decreto 407/22.

• MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil.

• Resolución n° 02/12 del Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa mediante la cual se aprobó el “Protocolo para la consulta pública de los Fondos Documentales del Archivo de la Memoria”.

## TEMAS GENERALES

• Reestructuras Presupuestarias de créditos.

• Contrataciones.

• Viáticos.

• Sistema de Ejecución Presupuestaria.

• Sistema de Vales de Combustible.

• SiCoDi.

• Gestión Documental Electrónica.

- Sistema de Control Público de Expedientes.
- Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Fecha y lugar de inscripción:** El día 2 de junio de 2023, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 26 de junio de 2023 a las 7:30 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 173 -27-4-23 Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive de la Ley N° 643, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - Puesto de Trabajo N° 7487 - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Departamento de Suelos de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con sede en la localidad de General Pico.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que formar parte integrante de la presente Resolución.

## ANEXO

### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

### JURISDICCIÓN "G" ORGANIZACIÓN 21

### UNIDAD DE

**CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO). -

**CATEGORÍA:** 1 (UNO) – Rama Administrativa.

**REQUISITOS:** Título Secundario.

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento de Suelos de la Dirección de Agricultura (Sede: General Pico).

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES Puntaje

- |   |       |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulantes afines al cargo a cubrir. | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas.                 | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios.   | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-22.     | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

##### Puntaje

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Ley N° 2139 Declaración de Interés Público, del Uso Sustentable del Rec. Suelo
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo-Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones.
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- e) Ley Nacional 27499 y Decreto Reglamentario N° 1674/20, Ley Provincial N° 3178, su reglamentación "Micaela".
- f) Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero.
- g) Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- h) Ley N° 3042, Creando la "Licencia para víctimas de Género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

i) Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785 Creación del Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria Provincial, Ley N° 1729 Creando un Fondo Especial de Distribución para Comunas del Oeste Pampeano y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. 0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA: TITULARES

Sra. Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1  
Sra. Mónica Erazún Cat. 1  
Sr. Sergio Oreste BAUDRACCO Cat.1

#### SUPLENTE

Sra. Patricia SCHEFFER Cat. 1  
Sra. María Elena BALLESTER Cat. 1  
Sra. Mariela PERALTA Cat. 1

**D. LUGAR DE EXAMEN:** Sala “Mechi Mario”, Tercer Piso Centro Cívico.

**E. FECHA DE EXAMEN:** 25 de agosto de 2023 a las 08:30 horas.

**F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 27 y 28 de julio de 2023, de 08:00 a 13:00 horas.

**G. LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Dirección de Agricultura. 3° Piso. Centro Cívico, Santa Rosa - La Pampa.

**Res. N° 182 -8-5-23- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa - en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa- Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 741/23, y deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643 y la Ley N° 3175 y la Ley Nacional N° 27.499, de capacitación obligatoria en Género.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

**1.- CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).

**Categoría:** 1 (UNO) – Rama Administrativa.

**Requisitos:** Título Secundario.

**Lugar de Trabajo:** Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir. | 0 - 3 |
| 2.- Títulos o Certificados de Estudio y Capacitación obtenida.                      | 0 - 3 |
| 3.- Foja de Servicios.  | 0 - 2 |
| 4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/22.        | 0 - 2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

##### N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley Nacional N° 27.499 y Decreto N° 1674/20, Ley N° 3175 y su reglamentación “Micaela”.
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
- Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042 creando la “licencia para víctimas de violencia de género”, destinada a la protección de todas las



trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia.

h) Ley Nacional N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” y su Decreto Reglamentario N° 91/09.

i) Ley N° 2624 y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1026/12.

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

### C.- JUNTA EXAMINADORA:

#### TITULARES

Sra. Daniela Ivana OLIVIERI. Cat. 1.

Sra. Mariela Susana PERALTA. Cat. 1.

Sr. Enrique MÉNDEZ. Cat.1.

#### SUPLENTES

Sr. Gastón GAGO. Cat. 1.

Sra. Norma Rosana CALDAS. Cat. 1.

Sra. Mónica Alejandra ERAZUN. Cat. 1.

**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161- Santa Rosa, La Pampa.

**E.- FECHA DE EXAMEN:** 10 de julio de 2023, a las 8:00 horas.

**F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 29 y 30 de mayo de 2023, en el Despacho Administrativo del Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161- Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

### CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**Res. N° 183 -9-5-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría UNO (1)-Rama Administrativa en el Departamento Despacho Secretaría Legislativa-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 14 de julio de 2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 05/06/2023 al 09/06/2023, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: [personalcd@lapampa.gob.ar](mailto:personalcd@lapampa.gob.ar)

**Art. 2°.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o

polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

**Art. 4°.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 5°.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial, difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art. 201 de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

#### TITULARES:

BARRIO, David A. (Categoría 1)

CAPPELLO, Marisa E. (Categoría 1)

MARTIN, Andrea Verónica (Categoría 1)

#### SUPLENTES:

ADRIÁN, María Liliana. (Categoría 1)

MOTZO, María Agustina (Categoría 1)

VERNA, Claudia Mónica (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara, que deberán comunicarlo antes de la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

**Art. 8°.-** Regístrese, comuníquese, pase a Secretarías Administrativa, Legislativa y Pro-Secretaría, tome conocimiento Dirección General de Administración, Dirección General Legislativa, Dirección General de Recursos Humanos y Departamento Personal. Notifíquese. Cumplido, archívese.

### ANEXO

#### CARGO:

A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.-

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Despacho Secretaría Legislativa.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comuniquen el resultado definitivo del concurso.

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento Despacho Secretaría Legislativa.

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**

**ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00
- b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50
- b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50
- b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1
- c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50
- c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1
- c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0
- d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2  
(Otográndole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.
- e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2  
(Otográndole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

**ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS  
PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).
- d) Ley N° 643 y sus modificatorias.
- e) Ley 3 de Contabilidad-Decreto Acuerdo N° 470/73.
- f) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Despacho Secretaría Legislativa.-
- g) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).
- h) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN: 05/06/2023**

**FECHA DE CIERRE: 09/06/2023**

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA: 14/07/2023 HORA: 8,30 Hs.**

**Res. N° 184 -9-5-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en el Departamento Informática y Telefonía-Dirección General de Administración, a realizarse el día 21 de julio de 2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 05/06/23 al 09/06/23, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

**Art. 2°.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

**Art. 4°.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 5°.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de --

A) planta permanente:

**TITULARES:**

BRUNI, José Luis	(Categoría 1)
FERREYRA, Diego Martín	(Categoría 2)
MONLEZUN, María Laura	(Categoría 3)

**SUPLENTE:**

MEDINA, Claudia Alejandra	(Categoría 3)
PRIETO, Silvia Patricia	(Categoría 2)
TREJO, Tomás Gustavo	(Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

**Art. 8°.-** Regístrese, comuníquese, pase a Secretarías Administrativa, Legislativa y Pro-Secretaría, tome conocimiento Dirección General de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Legislativa y Departamento Personal. Notifíquese. Cumplido, archívese.

### ANEXO

#### CARGO:

A) CATEGORÍA: 4 Rama Administrativa.

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Informática y Telefonía.

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento Informática y Telefonía.

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES:

##### ÍTEM 1 ANTECEDENTES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00

b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50

b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50

b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1

c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50

c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1

c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50

d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2 (Otorgándole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)

e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2 (Otorgándole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

#### B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

##### ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-

b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-

c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-

d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

e) Funciones del Departamento Informática y Telefonía

f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).

g) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN: 05/06/23**

**FECHA DE CIERRE: 09/06/23**

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA: 21/07/23 HORA: 8,30 Hs.**